

7070c

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	Salta, 16 de Agosto de 1996	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 58 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 14.980	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$	0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 6.881 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto 1.576 de fecha 29/07/96 - Modificatoria de Ley 5.489 - Distrito Judicial del Centro - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia.....	3251
N° 6.882 - Promulgada por Decreto N° 1.611 de fecha 29/07/96 - Modificatoria de Ley 6.819 - Marco Regulatorio Eléctrico de la Pcia. de Salta.....	3253
N° 6.883 - Promulgada por Decreto N° 1.674 de fecha 07/08/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.463/96 (Convertido en ley por Art. 142 Constitución Provincial). Ratifica Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.....	3254
N° 6.884 - Promulgada por Decreto 1.675 de fecha 07/08/96 - Aprueba Acuerdo Pcia. de Salta y el Estado Nacional - Convenio de Transferencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia - Ley 6.818.....	3265

DECRETOS

M.S.P. N° 1.547 del 26/7/96 - Designa al Dr. Luis María Castañeda como Director de Administración Contable de la D.G.A. del M.S.P.....	3266
M.S.P. N° 1.548 del 26/7/96 - Locación de servicios.....	3267
S.G.G. N° 1.551 del 26/7/96 - Locación de servicios.....	3267
S.G.G. N° 1.552 del 26/7/96 - Locación de servicios.....	3267

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.549 del 26/7/96 - Contratación de publicidad.....	3267
S.G.G. N° 1.550 del 26/7/96 - Contratación de publicidad.....	3268
M.P.E. N° 1.553 del 26/7/96 - Contratación de publicidad.....	3269
M. Ha. N° 1.554 del 26/7/96 - Contratación de publicidad.....	3269

RESOLUCION

N° 5.986 - Programa Transporte y Vías de Comunicaciones - N° 330/96.....	3269
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 5.985 - S.R. Minerals Ltda. - Expte. N° 14.896.....	3270
N° 5.984 - Demas Nueva Trona y otra - Expte. N° 13.554 y otro.....	3270
N° 5.983 - La Cascada - Expte. N° 14.522.....	3270
N° 5.982 - Rodrigo Nicolás - Expte. N° 11.742.....	3271
N° 5.981 - ME-NE-VADO - Expte. N° 13.094.....	3271
N° 5.980 - Acuario 2 - Expte. N° 14.274.....	3271
N° 5.979 - Rosarito - Expte. N° 13.524.....	3271
N° 5.978 - Arisal - Expte. N° 2.918.....	3271
N° 5.977 - Ratones II - Expte. N° 14.540.....	3272
N° 5.976 - Gabriela - Expte. N° 12.500.....	3272
N° 5.975 - José María - Expte. N° 8.570.....	3272
N° 5.869 - Apolo VII - Expte. N° 7.451.....	3272
N° 5.820 - Bened A. Hughes - Expte. N° 15.201.....	3273
N° 5.819 - Bened A. Hughes - Expte. N° 15.200.....	3273

LICITACION PUBLICA

N° 6.021 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 4/96.....	3273
---	------

LICITACIONES PRIVADAS

	Pág.
Nº 6.024 - Parque Nacional Calilegua - 2/96	3274
Nº 6.000 - Regimiento de Caballería Lig. 5 - 11/96.....	3274
Nº 5.999 - Regimiento de Caballería Lig. 5 - 10/96.....	3274
Nº 5.998 - Regimiento de Caballería Lig. 5 - 9/96.....	3274
Nº 5.997 - Regimiento de Caballería Lig. 5 - 8/96.....	3275
Nº 5.996 - Regimiento de Caballería Lig. 5 - 7/96.....	3275

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 6.012 - Municipalidad de la Nueva Orán a la Sra. Benjamina Reyes.....	3276
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 6.015 - Sanmillán, Benita Macedonia - Expte. Nº B-83.889/96.....	3276
Nº 6.011 - Jeréz, Bernardo - Expte. Nº 84.964/96	3276
Nº 6.010 - León, Porfidio - Expte. Nº B-77.244/95	3276
Nº 5.992 - Tejerina de Carmen, Francisca; Carmen Valois - Expte. Nº B-74.014/95.....	3276
Nº 5.991 - Pereyra, Emilio Gregorio - Barraza de Pereyra, Catalina - Expte. Nº B-84.313/96.....	3277
Nº 5.962 - Zárate, Saturnina - Expte. Nº B-78.988/96.....	3277
Nº 5.955 - Copa, Sergio Wenceslao - Expte. Nº B-83.152/96.....	3277
Nº 5.954 - Berejnoi, Leonildo y Kraft de Berejnoi, Ana - Expte. Nº B-77.242/95	3277
Nº 5.953 - Tomasa Guaymás de Carrizo - Expte. Nº B-38.243/93.....	3277
Nº 5.952 - Valdez, Julio Víctor - Expte. Nº B-84.349/96.....	3277
Nº 5.950 - Sequeira, Roberto Leonardo - Expte. Nº B-83.317/96.....	3278
Nº 5.942 - Martínez, Néstor Zacarías - Expte. Nº B-71.447/95.....	3278
Nº 5.941 - Larraux, Helio Jorge - Expte. Nº B-84.077/96	3278
Nº 5.934 - José Miguel Petrello - Expte. Nº 36.057/95.....	3278

REMATES JUDICIALES

Nº 6.025 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº 2B-63.389/95	3278
Nº 6.022 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº 1B-84.009/96.....	3279
Nº 6.020 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. Nº A-07.679/94	3279
Nº 6.019 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. Nº B-78.205/96.....	3279
Nº 6.018 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. Nº B-81.943/96.....	3280
Nº 6.017 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. Nº B-80.390/96.....	3280
Nº 6.014 - Por: Elder Campos Wilson - Juicio: Expte. Nº 35.357/92.....	3280
Nº 6.008 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-65.543/95	3280
Nº 6.007 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-62.266/94.....	3280
Nº 6.006 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-59.928/94.....	3281
Nº 6.005 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-64.486/96.....	3281
Nº 6.001 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-59.177/94.....	3282
Nº 5.990 - Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-72.336/95.....	3282
Nº 5.989 - Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-60.254/94.....	3283
Nº 5.988 - Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-63.951/95.....	3283
Nº 5.987 - Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-72.486/95.....	3283
Nº 5.973 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. Nº B-78.570/96	3283
Nº 5.972 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. Nº 1B-62.683/94.....	3284
Nº 5.967 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-69.790/95	3284
Nº 5.966 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-72.187/95	3285
Nº 5.965 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. Nº B-24.665/91	3285

	Pág.
N° 5.958 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-54.329/94.....	3286
N° 5.957 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-69.328/95.....	3286
N° 5.947 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-79.759/96.....	3286
N° 5.943 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° A-010.665/95.....	3287

CONCURSO PREVENTIVO

N° 5.919 - Capilano International Argentina S.A.	3287
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 6.016 - Facilcred S.R.L.	3288
N° 6.013 - Farmacia y Perfumería del Cerro S.R.L.....	3289

AVISOS COMERCIALES

N° 6.023 - Digis S.A.	3289
N° 6.009 - Herdit S.A.	3289
N° 5.994 - Dimacol S.R.L.....	3289

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 5.956 - Hemodinamia Salta S.A., para el día 05/09/96.....	3290
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 6.002 - D.A.Sa., para el día 16/09/96.....	3290
---	------

ASAMBLEAS

N° 6.004 - Asociación Cultural María del Rosario de San Nicolás, para el día 07/09/96.....	3290
N° 6.003 - Centro Vecinal Dr. José Vicente Solá, para el día 08/09/96.....	3291
N° 5.993 - Cooperadora Escolar Gral. Don José de San Martín, para el día 25/08/96.....	3291

FE DE ERRATAS

N° 6.026 - Por: Federico Zelarayán - Remate - Expte. N° B-72.187/95.....	3291
--	------

RECAUDACION

N° 6.027 - Del día 15/08/96.....	3291
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 6.881

Ref.: Expte. N° 91-5.369/95.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Agregar como inciso 3) del Artículo 1° de la Ley 5.489 el siguiente texto:

"3) Inhumación de cadáveres de personas carentes de recursos o de sus familiares, de nacidos indocumentados sin parientes identificados, de abandonados y de fetos muertos en los hospitales o que arribaren a los mismos, imprimiendo a las actuaciones el trámite de proceso sumarísimo".

"A tal efecto, el Director del Hospital deberá informar sobre las circunstancias de hecho del caso, acompañando certificado médico-estadístico de defunción y testimonio de la inscripción de la misma expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

T. Francisco Cornejo Patrón

Senador Provincial

Vicepresidente 3°

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.576

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-5.369/96 Ref.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 4 de julio del corriente año, mediante el cual se agrega el inciso 3) al artículo 1° de la Ley 5.489 - Inhumación de cadáveres de personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública emite las siguientes observaciones al proyecto de ley sancionado: 1) Suprimir del primer párrafo del inciso que se agrega, la expresión "o de sus familiares" por entender que éstos quedan comprendidos dentro del término personas carentes de recursos; 2) Suprimir completamente el segundo párrafo del mismo inciso en razón de que el procedimiento señalado puede ser perfectamente determinado a través de la reglamentación pertinente más aún teniendo en cuenta que dicho procedimiento contempla dos situaciones que son: a) personas fallecidas en el Hospital, respecto de las cuales el Director deberá informar sobre las circunstancias de hecho del caso, acompañando certificado médico-estadístico de defunción y testimonio de inscripción de la misma expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. b) personas fallecidas que arribaren al Hospital, respecto de las cuales el Director producirá el informe mencionado precedentemente, previo estudio anátomo-patológico con causa probable de muerte.

Que la distinción entre una y otra situación se basa en el hecho de que en este último caso se trata de una persona muerta que ingresa al Hospital, respecto de la cual el profesional desconoce sus antecedentes médicos y muchas veces no pueden ser detectados con un simple examen superficial sino que es necesario complementarlo con otros elementos o estudios para determinar el origen o causa de su fallecimiento.

Que tales modificaciones se refieren a la forma en que los organismos administrativos deben colaborar con el magistrado competente.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dictamina que en lo que hace al tema registral que les compete, no existe ningún inconveniente para el registro de defunciones de las personas comprendidas en la modificación.

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 429/96 no produce observación legal alguna en virtud al análisis efectuado al cuerpo legal de la Ley 5.489 ya que el supuesto contenido en el proyecto sancionado por la Legislatura, constituirá un importante complemento integrador de la norma. Este agregado que se incorpora como inciso 3) al artículo 1° de la ley, viene pues a complementar el marco de los asuntos cuyo conocimiento es materia de los Jueces de Familia. Un vacío legal que arranca

institucionalmente desde la misma creación de estos Tribunales, y que el paso de los años ha demostrado como imperiosa, la necesidad de su previsión legal. Sin duda alguna, este imperativo social fue de este modo interpretado por los legisladores, los cuales receptándolos deciden con gran acierto incluirlo dentro de la normativa que regula la competencia de los Jueces de Familia, por razones de conexidad.

Por ello, con encuadre en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial y Artículo 13 de la Ley 6.811,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Obsérvase parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 4 de julio de 1996, mediante el cual se agrega el inciso 3) al artículo 1° de la Ley 5.489 - Inhumación de cadáveres de personas carentes de recursos, del Artículo 1°, primer párrafo la frase "o de sus familiares"; y el segundo párrafo completo, con encuadre en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Salta, ingresado el 15-7-96 bajo expediente N° 91-5.369/96 Ref.

Art. 2° - Promúlgase el resto del artículo como Ley N° 6.881.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

LEY N° 6.882

Ref.: Expte. N° 91-6.454/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 6.819, por el siguiente texto:

"Artículo 6° - A los fines de la presente ley, el Mercado de Distribución Provincial se estructurará en: a) un Mercado de Distribución concentrado que comprende los Sistemas Interconectados al SAI y un sistema aislado con generación y transmisión propia, teniendo el primero los beneficios de poder acceder a la oferta, reserva y precios del MEM; b) Un sistema eléctrico disperso que comprende todos aquellos puntos de generación hidráulica, eólica, solar, etc., que abastece a poblaciones de bajo índice demográfico o con servicios públicos esenciales como escuela, policía, etc."

Art. 2° - Sustitúyese en el título del Capítulo VI de la Ley N° 6.819, las palabras "Sistemas Aislados" por "Sistemas Dispersos".

Art. 3° - Derógase el Capítulo XI de la Ley N° 6.819, titulado "Del Ente Provincial Autárquico Regulador de Energía Eléctrica de Salta" que comprende los Artículos 91 a 131 inclusive.

Art. 4° - Sustitúyese del Artículo 21 la expresión "Ente Provincial Regulador de Energía de Salta (E.P.R.E.S.)" por "Ente Regulador de los Servicios Públicos", según Ley N° 6.835.

Art. 5° - Sustitúyese de los artículos 11, 31, 33, 45, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 70, 76, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 90, 137, 138, 143 y 144 de la Ley N° 6.819 modificada por Ley N° 6.861 la sigla E.P.R.E.S. por la expresión "Ente Regulador de los Servicios Públicos".

Art. 6° - El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación del texto ordenado de la Ley N° 6.819 modificada por Ley N° 6.861 y por la presente, a cuyos efectos procederá a reenumerar el articulado.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

T. Francisco Cornejo Patrón

Senador Provincial

Vicepresidente 3°

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Salta, 29 de julio de 1996

DECRETO N° 1.611

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 91-6.454/96 Ref.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por ley de la provincia N° 6.882, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

LEY N° 6.883

Salta, 07 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.674

Ministerio de Hacienda

Exptes. Nros. 90-11.444/96 Rfte. y 91-6.508/96 Rfte.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.463/96 por el cual se ratifica el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado en sesión de Cámara de Senadores, de fecha 01 de agosto de 1996 y de Cámara de Diputados en sesión de fecha 06 de agosto del año en curso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.883, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 22 de julio de 1996

DECRETO N° 1.463

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley N° 6.869, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a suscribir con el Ministerio del Interior un convenio para el préstamo del Fondo para la Transformación de los

Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto Nacional N° 678/93, hasta un monto de pesos treinta millones (\$ 30.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio se halla debidamente suscripto y encuadrado dentro de las disposiciones de los Decretos Nacionales Nros. 678/93 y 355/95;

Que la Ley N° 6.869 faculta al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos instituidos por Ley N° 23.548, o del régimen que lo sustituya, en garantía del préstamo;

Que asimismo, se autoriza a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos y contables convenidos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas pertinentes como así a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al convenio en cuestión;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros y
en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales suscripto el día 11 de julio de 1996 entre la provincia de Salta y el Ministerio del Interior, cuyo texto forma parte integrante como Anexo del presente.

Art. 2° - Aféctanse los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos instituidos por Ley N° 23.548, o del régimen legal que lo sustituya, y/o cualquier otro ingreso permanente de recursos transferidos en virtud de leyes nacionales, en garantía del préstamo acordado y hasta la cancelación del mismo.

Art. 3° - Serán de aplicación los mecanismos y procedimientos administrativos y contables convenidos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Convenio de Préstamo N° 3.836-AR que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad y características de la operatoria.

Art. 4° - El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el dictado de las normas pertinentes, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al convenio suscripto.

Art. 5° - Remítase a la Legislatura, dentro del plazo de cinco días a los efectos previstos en el Art. 5° de la Ley N° 6.869 y Artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo (I.) - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION

PROVINCIA DE SALTA

**Convenio de Préstamo del Fondo
para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior
y la provincia de Salta.**

Entre el Ministerio del Interior de la Nación por una parte (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el señor Ministro del Interior, D. Carlos Vladimiro Corach, y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta (en adelante la Provincia), representada por el señor Gobernador, D. Juan Carlos Romero, acuerdan celebrar el presente Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1° - Forman parte del presente Convenio el Decreto Nacional N° 678/93 y el Decreto Nacional N° 355/95.

Art. 2° - El Ministerio transferirá a la Provincia la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) en concepto de préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, creado por Decreto Nacional N° 678/93 y que la Provincia acepta de forma inmediata.

Art. 3° - Los recursos serán transferidos en la medida en que se produzca el desembolso del crédito otorgado a la Nación por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en virtud del Convenio de Préstamo N° 3.836 AR, aprobado por Decreto Nacional N° 355/95.

Art. 4° - Los importes correspondientes al préstamo que se otorga por el presente serán desembolsados en tres (3) tramos de pesos diez millones (\$ 10.000.000) cada uno, previo cumplimiento por la Provincia a satisfacción de la Subsecretaría de Asistencia a las Provincias de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior (en adelante la Subsecretaría), de las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio. La Subsecretaría podrá realizar desembolsos parciales en función de las disponibilidades del Fondo para la Transformación.

Art. 5° - El plazo de amortización de cada desembolso del préstamo será de cinco (5) años, y el capital se comenzará a pagar a partir del séptimo mes de recibido. Al vencimiento de cada mes se abonarán los intereses devengados durante cada período mensual. La tasa de interés a aplicar sobre el saldo de capital adeudado será del 12% nominal anual vencida debiendo variar conforme con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 678/93, y también deberá ser ajustada en la misma proporción de las variaciones que establezca el BIRF en el marco de lo dispuesto por el Contrato de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 6° - La Provincia se compromete a pagar a partir de los treinta (30) días de la firma del presente, la comisión de compromiso de setenta y cinco centésimos de uno por ciento (0,75%) anual vencida por los importes no desembolsados del monto total del préstamo que se acuerda por el Artículo 2° de este Convenio. Esta comisión será ajustada conforme con las variaciones establecidas por el BIRF de acuerdo con el Contrato de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 7° - Los importes correspondientes al préstamo serán pagados por la Provincia en pesos, debiendo ésta hacerse cargo de las diferencias de cambio que pudieren surgir entre esta moneda y las distintas monedas que el BIRF desembolse al Gobierno Nacional en virtud del Convenio de Préstamo N° 3.836 AR.

Art. 8° - La Provincia dispondrá la contabilización de las operaciones de acuerdo con las disposiciones de la legislación provincial vigente. Asimismo comunicará a la Subsecretaría la cuenta en el Banco de la Nación Argentina en la cual deben ser depositados los desembolsos correspondientes.

Art. 9° - La Provincia se compromete a ejecutar a satisfacción de la Subsecretaría el Programa de Transformación del Sector Público Provincial y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los Anexos II y III que forman parte integrante del presente convenio.

Art. 10. - La Provincia cede al Ministerio, a través de la Subsecretaría, en forma irrevocable en los términos de los Arts. 1.434 y siguientes y concordantes del Código Civil, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23.548), o del régimen legal que la sustituya, y/o cualquier otro ingreso permanente de recursos transferidos mediante ley nacional, en garantía del cumplimiento del presente convenio y del pago de las obligaciones que de él se deriven hasta su total cancelación, y autoriza a retener de dichos recursos los importes correspondientes a intereses, amortizaciones y comisiones de compromiso. Asimismo, se obliga a notificar fehacientemente al Banco de la Nación Argentina de esta autorización y de la ley que ratifica el presente, previamente a cualquier desembolso.

Art. 11. - El incumplimiento de las metas comprometidas en los plazos previstos en el Artículo 21, y de las obligaciones asumidas en el Artículo 12 del presente convenio, por causas que a juicio de la Subsecretaría sean imputables a la Provincia, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata de los importes adeudados, incluidos sus intereses, como así también los punitivos respectivos. En tal caso, la Subsecretaría queda facultada para solicitar de forma automática la retención de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos y otros recursos afectados que correspondan a la Provincia, hasta la cancelación total de la deuda. Dichos fondos reingresarán al Fondo para la Transformación y la Provincia no podrá reclamar por los desembolsos no efectuados.

Art. 12. - La Provincia se compromete a utilizar de manera prioritaria los recursos desembolsados por el presente convenio, una vez asegurada la provisión de fondos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución de los proyectos financiados en el marco del Programa de Saneamiento

Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (I y II Tramos), y otros programas financiados por organismos internacionales y administrados por la Subsecretaría, para atender los pagos de su deuda exigible.

Art. 13. - La Provincia se obliga a designar el o los funcionarios responsables del Ministerio de Hacienda que tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución del Programa de Transformación del Sector Público Provincial y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales y de remitir a la Subunidad de Coordinación, Asistencia Técnica y Seguimiento (SUCATS) de la Subsecretaría la documentación inherente a los informes de cumplimiento relacionados con los Anexos I, II y III del presente convenio.

Art. 14. - La Subsecretaría deberá aprobar en un plazo de treinta (30) días los informes de cumplimiento de los Anexos I, II y III presentados por la Provincia, como condición previa al desembolso correspondiente. En caso de rechazo u observación, la Provincia deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la Subsecretaría.

Art. 15. - La Provincia afrontará los costos derivados del funcionamiento de la SUCATS hasta una suma no superior al 1% de los montos del préstamo otorgado por el presente convenio, la que incluirá los gastos de preparación del Programa de Reforma Provincial incurridos por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas. A este efecto, la Provincia formulará un proyecto de fortalecimiento institucional que presentará a la U.E.C. para su financiamiento por el mencionado programa.

Art. 16. - A fin de posibilitar las acciones que le competen a la SUCATS, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de aquélla como unidad de asistencia, seguimiento y administración del préstamo, y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a examinar, auditar y solicitar informes sobre los diferentes aspectos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, la Provincia acepta que el órgano de control competente del Estado Nacional pueda auditar el destino de los fondos nacionales con afectación específica transferidos a dicha provincia. Las informaciones que se requieran a la Provincia serán de cumplimiento obligatorio y la renuncia o demora en su entrega será causal de rescisión del presente contrato, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas.

Art. 17. - A fin de asegurar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente convenio, la Provincia se obliga a instrumentar todas las normas legales que correspondan.

Art. 18. - La Provincia realizará las modificaciones presupuestarias necesarias que se originen por la aplicación del presente convenio.

Art. 19. - La Provincia implementará, a partir de la ratificación del presente, el régimen de retiro voluntario a través del BOCEP establecido por el Decreto Nacional N° 676/93 y sus modificatorios.

Art. 20. - El Banco Oficial de la Provincia deberá contar con un informe de inspección del Banco Central de la República Argentina (BCRA) o con dictamen con opinión de auditor externo acorde con las normas contables del BCRA. Este informe o dictamen deberá ser emitido dentro de los quince (15) meses anteriores a aquéllos en que se desembolsen el segundo y tercer tramos del préstamo.

Art. 21. - La suscripción del presente convenio no significa la adquisición de un derecho irrevocable por parte de la Provincia. Para el caso que ésta no diere cumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos en el presente, se establecen los siguientes plazos máximos en días corridos a partir de la firma del presente convenio, transcurridos los cuales la Provincia perderá el derecho a recibir cada uno de los tramos: Para el primer tramo, noventa (90) días; para el segundo tramo, doscientos setenta (270) días y para el tercer tramo, quinientos cuarenta (540) días.

Art. 22. - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto 678/93.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de julio de 1996.

A N E X O I**Condiciones de los Desembolsos Referidas en el Artículo 4° del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la provincia de Salta.****TRAMO 1°:**

1. La Provincia ha formulado, a satisfacción de la Subsecretaría, el Programa de Transformación del Sector Público Provincial en los términos establecidos en el Decreto N° 678/93 con un plan de reducción del empleo público redundante, y cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en el 1er. tramo del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.

2. La Provincia ha diseñado, a satisfacción de la Subsecretaría, las medidas de acción inmediata tendientes a la corrección de los desequilibrios fiscales y a la eliminación de sus causas, conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 y proyecta la ejecución con superávit operativo primario¹ de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998 (Anexo II. A del presente convenio).

3. La Provincia ha formulado el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso b) del Decreto 678/93 (Anexo III del presente convenio).

4. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

5. La Provincia ha formulado un sistema para monitorear, inspeccionar y auditar los grandes contribuyentes².

6. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el desarrollo de un sistema de administración financiera compatible con el de la Ley N° 24.156.

7. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización y/o concesión de las siguientes empresas:

7.1. Dirección Provincial de Energía

7.2. Agua de Riego de Salta

7.3. Complejo Turístico Palau

7.4. Casino de Salta

8. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización del Banco de Salta.

TRAMO 2°:

9. La Provincia cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas para el 2° tramo del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.

10. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales -conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93- a que se hace referencia en el Anexo II A del presente Convenio de Préstamo.

11. La Provincia cumple satisfactoriamente con la evolución de los indicadores correspondientes al Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso b) del Decreto Nacional N° 678/93, a que se hace referencia en el Anexo III del presente Convenio de Préstamo.

12. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

¹ Resultado operativo primario es igual a Recursos Corrientes más Aportes (Reintegrables y No Reintegrables), menos Erogaciones Corrientes (excluidos Intereses de la Deuda y Transferencias para Financiar el Déficit de los Organismos de Seguridad Social o de los Sistemas de Seguridad Social), menos las Erogaciones de Capital.

² Grandes Contribuyentes significa cualquier persona física o jurídica que sea responsable del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, o los que lo sustituyan, en una provincia y esté clasificado por la Dirección General Impositiva del Gobierno Nacional como gran contribuyente a los fines tributarios.

13. La Provincia está monitoreando por lo menos el 50% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.

14. La Provincia ha reducido en 1.500³ el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.

15. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para reformar el sistema de administración financiera, de conformidad con los principios contenidos en la Ley N° 24.156.

16. La Provincia ha remitido a la Legislatura un proyecto para la reforma del régimen de coparticipación de recursos nacionales y provinciales a municipios, incorporando un sistema de incentivos basados en el desempeño fiscal, estableciendo que al menos el 30% del total de las transferencias financieras se basará en el desempeño fiscal satisfactorio de dichos municipios.

17. Se ha convocado a la licitación respectiva y, por lo tanto, se encuentran en disposición de ser vendidas por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto y/o los servicios respectivos fueron ofrecidos para su transferencia bajo acuerdos de concesión, aceptables para la SAREP, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación, las siguientes empresas:

17.1. Dirección Provincial de Energía

17.2. Agua de Riego de Salta

17.3. Complejo Turístico Palau

15.4. Casino de Salta

18. Se ha convocado a la licitación respectiva y, por lo tanto, por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de la Provincia fueron ofrecidas para la venta a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación.

TRAMO 3°:

19. La Provincia cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas para el 3er. tramo en la Matriz del Programa de Transformación a que se hace referencia en el Anexo II del presente Convenio de Préstamo.

20. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales -conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93- a que se hace referencia en el Anexo II A del presente Convenio de Préstamo.

21. La Provincia cumple satisfactoriamente con la evolución de los indicadores correspondientes al Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso b) del Decreto Nacional N° 678/93, a que se hace referencia en el Anexo III del presente Convenio de Préstamo.

22. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

23. La Provincia está monitoreando por lo menos el 75% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.

24. La Provincia ha reducido en 3.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.

25. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera y control de conformidad con los principios contenidos en la Ley 24.156.

26. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación a municipios incorporando un sistema de incentivos, basado en el desempeño fiscal, para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos con ese destino.

27. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas, y/o los servicios respectivos fueron transferidos bajo acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas:

³ Se incluyen horas cátedras computándose 15 horas cátedra como equivalente a un cargo. Las reducciones son netas de los cargos correspondientes a los servicios nacionales transferidos.

27.1. Dirección Provincial de Energía

27.2. Agua de Riego de Salta

27.3. Complejo Turístico Palau

25.4. Casino de Salta

28. Se realizaron todas las acciones recomendadas como necesarias en las auditorías o reportes ambientales para corregir el daño ambiental que resultó de las prácticas operativas pasadas de las empresas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

29. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de la Provincia a personas privadas físicas o jurídicas o el mismo fue declarado legalmente en liquidación.

A N E X O II

Acciones del Programa de Transformación Referidas en el Artículo 9° del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la provincia de Salta.

TRAMO 1°:

1. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

2. La Provincia ha diseñado, a satisfacción de la Subsecretaría, las medidas de acción inmediata tendientes a la corrección de los desequilibrios fiscales y a la eliminación de sus causas, conforme con lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93 y proyecta la ejecución con superávit operativo primario⁴ de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998 (Anexo II A del presente convenio).

3. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

4. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación conteniendo como mínimo:

4.1. Un sistema para el control de grandes contribuyentes formulado.

4.2. El fortalecimiento del sistema de auditorías e inspecciones y un plan de fiscalización para un año calendario.

5. La Provincia ha efectuado un empadronamiento y constituido un centro de registro con la información básica de la totalidad del personal del sector público provincial.

6. La Provincia ha aprobado la ley de adhesión al Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).

7. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el desarrollo de un sistema de administración financiera y control compatible con el de la Ley N° 24.156.

8. La Provincia ha realizado estudios para la formulación de proyectos de fortalecimiento institucional, en particular de los sistemas administrativos, de información y control, en salud y educación.

9. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización y/o concesión de las siguientes empresas:

9.1. Dirección Provincial de Energía

9.2. Agua de Riego de Salta

9.3. Complejo Turístico Palau

9.4. Casino de Salta

10. La Provincia cumple con el programa de desregulación establecido en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento habiendo sancionado a la fecha del primer desembolso del Convenio de Préstamo, por lo menos la siguiente normativa desregulatoria:

⁴ Resultado operativo primario es igual a Recursos Corrientes más Aportes (Reintegrables y No Reintegrables), menos Erogaciones Corrientes (excluidos Intereses de la Deuda y Transferencias para Financiar el Déficit de los Organismos de Seguridad Social o de los Sistemas de Seguridad Social), menos las Erogaciones de Capital.

10.1. Que elimine restricciones a la comercialización de medicamentos de venta libre.

10.2. Que adhiera a la política federal en materia de contrataciones de obra pública conforme a lo previsto en el Decreto Nacional N° 1.724/93.

10.3. Que elimine las restricciones a la oferta de transporte de cargas.

11. La Provincia ha adoptado medidas concretas tendientes a encauzar la eficiencia del accionar del Organismo Provincial de la Vivienda, debiendo efectuar las siguientes:

11.1. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del organismo provincial de vivienda para el desarrollo de los sistemas administrativos, de información y control, y de gestión del ente.

11.2. La Provincia ha formulado un plan destinado a: i) escrituración de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 1/1/92; ii) recuperación de las inversiones en las viviendas adjudicadas; iii) clasificación de la cartera de créditos.

11.3. La Provincia ha remitido a la Legislatura un proyecto de ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.

12. La Provincia ha aprobado la legislación para la privatización del Banco de Salta.

13. El Banco de la Provincia cumple con el Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina.

14. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

15. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales -conforme con lo estipulado en el artículo 3º, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93- a que se hace referencia en el Anexo II A del presente Convenio de Préstamo.

16. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y ha formulado un proyecto para el establecimiento de un sistema de contribución de mejoras para el financiamiento de la obra pública.

17. La Provincia cumple con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación.

18. La Provincia está monitoreando de modo satisfactorio por lo menos el 50% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.

19. La Provincia cumple con el plan de fiscalización de contribuyentes.

20. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de información para la administración de personal.

21. La Provincia ha reducido en 1.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.

22. La Provincia ha formulado un proyecto y plan de trabajo para el establecimiento de un sistema eficiente de contralor médico del ausentismo de personal.

23. La Provincia mantiene una estructura orgánica de primeros niveles de la administración central no mayor a 120 cargos correspondientes a autoridades superiores y personal superior no escalafonado.

24. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera y control compatible con el de la Ley N° 24.156.

25. La Provincia ha remitido a la Legislatura el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación de recursos nacionales y provinciales a municipios incorporando un sistema de incentivos, basado en el desempeño fiscal, para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos con ese destino.

26. La Provincia ha formulado un proyecto de fortalecimiento institucional para el desarrollo de un sistema de formulación y evaluación de proyectos de inversión.

27. Las medidas adoptadas por la Provincia señaladas en el punto 11 del presente están siendo ejecutadas de la manera siguiente:

27.1. El Organismo Provincial de la Vivienda se halla ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional para el desarrollo de los sistemas administrativos, de información y control y de gestión del ente.

27.2. El Organismo Provincial de la Vivienda ha ejecutado el programa señalado en el punto 11.2 de la manera que sigue:

i) Han sido escrituradas el 30% del total de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 01/01/92;

ii) Se ha recuperado el 70% de la facturación mensual de las viviendas adjudicadas por el organismo;

iii) Se ha clasificado el total de la cartera de créditos del organismo con identificación de deudores, capital adeudado, plazo, montos de las cuotas, etc.

27.3. La Legislatura Provincial ha sancionado la ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.

28. La Provincia ha formulado proyectos de fortalecimiento institucional, en particular de los sistemas administrativos, de información y control, en salud y educación.

29. La Provincia ha desarrollado y aprobado metodologías para el diseño de las plantas orgánico funcionales de educación y las plantas óptimas de salud.

30. Se ha llamado a licitación y, por lo tanto, se encuentran en disposición de ser vendidas por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto y/o los servicios respectivos fueron ofrecidos para su transferencia bajo acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación, las siguientes empresas:

30.1. Dirección Provincial de Energía

30.2. Agua de Riego de Salta

30.3. Complejo Turístico Palau

30.4. Casino de Salta

31. La Provincia cumple con el programa de desregulación establecido en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento habiendo sancionado a la fecha del segundo desembolso del Convenio de Préstamo, por lo menos la siguiente normativa desregulatoria:

31.1. La adhesión a la política nacional en materia de ejercicio profesional prevista en el Decreto Nacional N° 2.293/92.

31.2. La adecuación de la determinación de honorarios en procesos judiciales permitiendo una reducción en sus costos.

31.3. La adhesión a la política federal en materia de medicamentos prevista por el Decreto N° 150/92 y modificatorias.

31.4. La adhesión a la política federal en materia minera de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 815/92.

32. Se ha convocado a la licitación respectiva y por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto del Banco de Salta fueron ofrecidas para la venta a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación.

33. El Banco de la Provincia cumple con el Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina.

TRAMO 3°:

34. La Provincia cumple satisfactoriamente con lo establecido en general en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

35. La Provincia proyecta la ejecución y ejecuta con superávit operativo primario el presupuesto correspondiente al ejercicio del presente tramo, en línea con las medidas de acción establecidas para la corrección de los desequilibrios fiscales -conforme con lo estipulado en el

artículo 3º, inciso a), apartado I del Decreto Nacional N° 678/93- a que se hace referencia en el Anexo II A del presente convenio de Préstamo.

36. La Provincia cumple con el cronograma de implementación de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y ha aprobado la ley para el establecimiento de un sistema de contribución de mejoras para el financiamiento de la obra pública.

37. La Provincia cumple con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación.

38. La Provincia está monitoreando por lo menos el 75% de los grandes contribuyentes de la jurisdicción.

39. La Provincia cumple con el plan de fiscalización de contribuyentes.

40. La Provincia ha implementado el proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de información para la administración de personal.

41. La Provincia ha reducido en 3.500 el número total de cargos para el personal en el sector público con relación a ese número al 31 de diciembre de 1992.

42. La Provincia ha implementado el proyecto de contralor médico del ausentismo de personal.

43. La Provincia mantiene una estructura orgánica de primeros niveles de la administración pública no mayor a 120 cargos correspondientes a autoridades superiores y personal superior no escalafonado.

44. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del sistema de administración financiera.

45. La Legislatura ha aprobado el proyecto para la reforma del régimen de coparticipación a municipios incorporando un sistema de incentivos basado en el desempeño fiscal, para la distribución de, por lo menos, el 30% del total de recursos con ese destino.

46. La Provincia ha implementado el proyecto de fortalecimiento institucional de un sistema de formulación y evaluación de proyectos de inversión.

47. Las medidas adoptadas por la Provincia señaladas en los puntos 11 y 27 del presente están siendo ejecutadas de la manera siguiente:

47.1. El Organismo Provincial de la Vivienda ha implementado los nuevos sistemas administrativos, de información y control, y de gestión, surgidos de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.

47.2. El Organismo Provincial de la Vivienda ha ejecutado el programa señalado en el punto 11.2. y 27.2. de la manera que sigue: i) Han sido escrituradas el 75% del total de las viviendas construidas y adjudicadas a partir del 1/1/92; ii) Se ha recuperado por lo menos el 85% de la facturación mensual de las inversiones en las viviendas adjudicadas por el organismo; iii) La clasificación del total de la cartera de créditos del organismo con identificación de deudores, capital adeudado, plazo, montos de las cuotas, etc., se encuentra actualizada.

47.3. El Organismo Provincial de la Vivienda está aplicando en la Provincia la ley que dispone para los empleados públicos provinciales el descuento automático en los haberes de la cuota mensual de los constituidos en deudores del organismo provincial de la vivienda.

47.4. La Provincia, a través del Organismo Provincial de la Vivienda, deberá haber formulado y puesto en ejecución, a satisfacción de la Subsecretaría, una política de generación de recursos a partir de la negociación de su cartera crediticia hipotecaria.

48. La Provincia ha implementado el proyecto de fortalecimiento institucional en salud y educación.

49. La Provincia ha reestructurado las plantas orgánico funcionales de educación y las plantas óptimas de salud a partir de las metodologías aprobadas.

50. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas, y/o los servicios respectivos fueron transferidos bajo acuerdos de concesión, aceptables para la Subsecretaría, a personas privadas físicas o jurídicas, y/o fueron declaradas legalmente en liquidación las siguientes empresas:

50.1. Dirección Provincial de Energía

50.2. Agua de Riego de Salta

50.3. Complejo Turístico Palau

50.4. Casino de Salta

51. La Provincia ha culminado los estudios, el pliego de licitación y el marco regulatorio para el inicio de la privatización de la Dirección General de Obras Sanitarias.

52. La Provincia ha vendido por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto a personas privadas físicas o jurídicas o fue declarado legalmente en liquidación el Banco de Salta.

A N E X O II - A

Medidas del Programa de Transformación para la corrección de los desequilibrios fiscales

Medidas⁵ e hipótesis definidas en concordancia con lo establecido en el apartado I, inciso a) del Art. 3° del Decreto 678/93 para proyectar presupuestos balanceados y alcanzar superávit operativo primario.

Las medidas de acción inmediata que se detallan a continuación persiguen el objetivo de revertir el déficit alcanzado en 1995⁶ y proyectar presupuestos balanceados para 1997 y alcanzar superávit operativo primario en el ejercicio 1996 y subsiguientes.

i) En relación a los recursos de jurisdicción provincial

1996

i.1. Se prevé el crecimiento de los recursos tributarios por efecto combinado de precios, actividad y mejoramiento de la eficiencia de los sistemas administrativos de los tributos percibidos por la DGR. Se incorporarán además, nuevos contribuyentes al sistema de control de grandes contribuyentes.

i.2. Se incrementarán las inspecciones integrales de contribuyentes locales y de convenio.

i.3. Implementación de un sistema de control de agentes de retención y percepción que permitirá asegurar una parte sustancial de la recaudación, fundamentalmente de los pequeños contribuyentes.

1997

i.4. Fortalecimiento de las inspecciones.

i.5. Constitución de un cuerpo especial de auditoría.

i.6. Fortalecimiento institucional del organismo recaudador provincial.

ii. En relación a los recursos de jurisdicción nacional y aportes

1997

ii.3. Incremento del 5% por efecto combinado de menor evasión, precio y actividad.

iii. En relación a los recursos de capital

1996

iii.2. Se consideraron ingresos por concesión del servicio eléctrico provincial, actualmente a cargo de la Dirección Provincial de Energía.

iv. En relación a las erogaciones en personal

1996

iv.1. Por supresión de estructuras se obtendrá una reducción en el gasto en Personal de \$ 13.000.000 para el ejercicio 1996.

iv.2. Por implementación del Programa de reconversión laboral se obtendrá una reducción del gasto en Personal de \$ 6.000.000 para el ejercicio 1996.

⁵ Las medidas a instrumentar por la Provincia tienen por objeto proyectar presupuestos balanceados y producir el superávit operativo primario exigidos como condición del préstamo y en sí mismas no constituyen un compromiso firme de implementación de cada una de ellas, sino en la medida que resulten necesarias para alcanzar las condiciones del préstamo. Eventualmente pueden llegar a ser sustituidas, de no figurar explícitamente entre las otras condiciones del presente Convenio de Préstamo, por otras medidas, de conformidad con la Subsecretaría de Asistencia a las Provincias, que produzcan similar resultado final.

⁶ Ver informe de la Contaduría General de la Provincia que figura como Anexo II B del presente Convenio de Préstamo.

iv.3. Por la implementación del Programa de Extinción del Empleo Público se obtendrá una reducción del Gasto en Personal de \$ 8.000.000 para el ejercicio 1996.

iv.4. Por la implementación del Aporte Solidario el gasto en Personal se reducirá, para el ejercicio 1996, en \$ 5.000.000.

v. En relación a los bienes y servicios

1996

v.1. En el ejercicio 1996 se reduce en un 20% por medidas de contención del gasto, incorporadas en el presupuesto de dicho año.

vi. En relación a las transferencias

1996 y 1997

vi.1. Las transferencias a municipios reciben las variaciones previstas en la recaudación impositiva.

vi.2. Las transferencias a Organismos de Seguridad Social se reducen fuertemente en 1996 y desaparecen en 1997 por la disposición, ya aprobada, de transferir la Caja de Previsión Social a la Nación.

vi.3. Transferencias a docentes privados: se estima una baja del 5% para 1997, por efecto de las medidas de diseño de plantas orgánico funcionales encaradas sobre el sector educación.

vii. En relación a las erogaciones de capital

1996 y 1997

vii.1. Las erogaciones de capital muestran un fuerte incremento motivado por el aumento del orden del 50% en Trabajos Públicos.

VER ANEXO POR SEPARADO

LEY N° 6.884

Expte. N° 90-11.152/96

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo celebrado entre la provincia de Salta y el Estado Nacional, por el cual se sustituye la Cláusula Decimotercera del Convenio de Transferencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 6.818, el que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.

Walter Raúl Wayar

Presidente

Cámara de Senadores

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de marzo de 1996 entre el señor Gobernador de la provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero, en representación de la misma, en adelante La Provincia, por una parte y por la otra, los señores Ministros del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach, de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Domingo Felipe Cavallo, y de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Armando Caro Figueroa, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante el

Estado Nacional. en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Salta al Estado Nacional aprobado por Ley Provincial N° 6.818 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 71/96 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, convienen en celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Sustitúyese la cláusula Décimo Tercera del Convenio de Transferencia del Sistema de Seguridad Social de la provincia de Salta al Estado Nacional. por la siguiente: "Obra Social: El personal en actividad a que se refieren las cláusulas Sexta y Undécima del presente Convenio de Transferencia. continuará adherido a la Obra Social Provincial de la cual seguirá recibiendo las prestaciones médicas y asistenciales y estará exento del aporte previsto en la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 23.568 o cualquiera otra que la sustituya en el futuro.

Asimismo el Estado Provincial, las Municipalidades y demás Organismos y Empresas o Sociedades del Estado al cual pertenezca dicho personal, quedarán excluidos de realizar la contribución patronal establecida en la mencionada ley.

Los titulares de los beneficios previsionales al momento de la presente transferencia cuya nómina se detalla en los Anexos I y III, continuarán adheridos a la Obra Social Provincial.

Los titulares de los beneficios previsionales que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta, también recibirán las prestaciones médicas asistenciales de la Obra Social Provincial.

La Provincia se obliga a que las personas que obtengan los beneficios previstos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ley N° 24.241 y sus modificatorias, como así también los que obtengan los beneficios de retiros, jubilaciones y pensiones del personal Policial y Penitenciario Provincial, continúen recibiendo las prestaciones médicas y asistenciales a través de la Obra Social Provincial a la cual seguirán adheridos".

SEGUNDA: En tanto se apruebe el presente. por Ley de la provincia de Salta y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, la Provincia queda eximida de cumplimentar con las obligaciones impuestas por la cláusula Trece del Convenio. que se reforma.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Salta, 07 de agosto de 1996

DECRETO N° 1.675

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-11.152/96 Rfte.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.884. cúmplase, comuníquese. publíquese. insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.

DECRETOS

Salta, 26 de julio de 1996

DECRETO N° 1.547

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 05.101/95 y 05.528/96 - Cód. 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del Cr. Luis María Castañeda, como Director de Administración Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal

efecto la Dirección de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - A partir del 1° de mayo de 1996, desígnase al Cr. Luis María Castañeda, D.N.I. N° 10.993.453. como Director de Administración Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el Artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decretos Nros. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 26 de julio de 1996

DECRETO N° 1.548

Ministerio de Salud Pública

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia y el doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro,

CONSIDERANDO.

Que mediante el mismo se contrata los servicios del mencionado profesional a fin de que se desempeñe como Director de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro, L.E. N° 8.176.792, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Catalano.

Salta, 26 de julio de 1996

DECRETO N° 1.551

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Salvador del Milagro Cancinos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en la Dirección General Provincial de Trabajo, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Salvador del Milagro Cancinos, D.N.I. N° 13.347.129, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 26 de julio de 1996

DECRETO N° 1.552

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Daniel Aníbal Balog, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado a efectos que preste servicios en la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a la cláusula prevista en el mismo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Daniel Aníbal Balog, D.N.I. N° 16.000.588, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado al Rubro y Jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.549 - 26/07/96 - Expte. N° 05-31.737/96 y corresponde.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 27, inciso Q) y 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente,

autorízase a la Secretaría de Prensa a contratar en forma directa con la firma Publicidad Rainbow S.A., de acuerdo al detalle especificado en la Orden de Publicidad N° 624, por un importe total de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y siete (\$ 16.567), para la publicación e impresión de 8.000 cuadernillos referente a los "100 días de Gobierno Provincial".

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de la Gobernación la cantidad de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y siete (\$ 16.567) a fin de que la misma efectivice el monto correspondiente a la firma aludida, en concepto de la contratación directa aprobada por el artículo primero.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 02, Secretaría General Gobernación, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Importe \$ 16.567, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.550 - 26/07/96 - Expedientes Nros. 05-31.726/96; 32.073; 32.074; 32.075; 32.076; 32.077; 32.078; 32.079; 32.080; 32.081; 32.082; 32.083; 32.084; 32.085; 32.086; 32.087; 32.088; 32.089; 32.090; 32.091; 32.092; 32.093; 32.094; 32.095; 32.096; 32.097; 32.098; 32.099; 32.100; 32.101; 32.102; 32.103; 32.104; 32.105; 32.106; 32.107; 32.108; 32.109; 32.110; 32.111 y 32.112/96.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Secretaría de Prensa a contratar en forma directa con:

Orden	Medio Emisor	Importe	Jurisdicción
537	Metán Televisora Color	\$ 800.-	M. Hacienda
538	Circuito Cerrado Orán	\$ 800.-	M. Hacienda
539	TVisión R. de la Frontera	\$ 800.-	M. Hacienda
540	Orán Televisora Color	\$ 800.-	M. Hacienda
541	FM ABC	\$ 3.000.-	M. Hacienda
542	Canal 11 Salta	\$ 4.800.-	M. Hacienda
543	DECOTEVE	\$ 3.000.-	M. Hacienda
544	TV Canal 6 de Tartagal	\$ 800.-	M. Hacienda
545	FM Güemes - Orán	\$ 600.-	M. Hacienda
546	LRA 25 Radio Nac. Tar.	\$ 600.-	M. Hacienda
547	FM Anta J.V. González	\$ 500.-	M. Hacienda
548	FM Güemes - Gral. Güemes	\$ 500.-	M. Hacienda
549	FM Aries	\$ 8.000.-	M. Hacienda
	TOTAL	\$ 5.000.-	
550	Diario El Tribuno	\$ 25.000.-	M. S. Pública
551	El Municipal - Embarcación	\$ 500.-	M. P. Empleo

Orden	Medio Emisor	Importe	Jurisdicción
552	FM Cafayate	\$ 500.-	M. P. Empleo
553	Canal 11 Salta	\$ 24.000.-	M. P. Empleo
	TOTAL	\$ 25.000.-	
554	FM Nueva Onda Metán	\$ 500.-	Gobernación
555	FM 20 de Febrero	\$ 7.000.-	Gobernación
556	MP Producciones	\$ 2.000.-	Gobernación
557	Canal 2 SCA	\$ 14.600.-	Gobernación
	TOTAL	\$ 24.100.-	
558	FM NOA R. de la Frontera	\$ 500.-	M. Gob. y Just.
559	FM Rosario de Lerma	\$ 500.-	M. Gob. y Just.
560	FM Guapel - Pocitos	\$ 500.-	M. Gob. y Just.
561	FM Tradición - Chicoana	\$ 500,00	M. Gob. y Just.
562	FM Mosconi	\$ 500.-	M. Gob. y Just.
563	Radio AM LW4 Orán	\$ 600.-	M. Gob. y Just.
564	LV9 Radio Salta	\$ 16.000.-	M. Gob. y Just.
565	Maker	\$ 3.000.-	M. Gob. y Just.
566	TV Libersat - G. Güemes	\$ 600.-	M. Gob. y Just.
567	TV del Valle - J.V. González	\$ 600.-	M. Gob. y Just.
568	TV Canal 8 - Tartagal	\$ 800.-	M. Gob. y Just.
569	Canal 2 - Cafayate	\$ 800.-	M. Gob. y Just.
	TOTAL	24.900.-	
570	LRA4 Radio Nacional	\$ 3.000.-	M. Educación
571	FM Del Milagro	\$ 2.000.-	M. Educación
572	Diario Eco del Norte	\$ 6.500.-	M. Educación
573	Semanario Cuarto Poder	\$ 1.500.-	M. Educación
574	Revista Canal 2	\$ 3.000.-	M. Educación
575	Semanario Crónica del Noa	\$ 3.000.-	M. educación
576	Semanario Propuesta	\$ 6.000.-	M. Educación
	TOTAL	\$ 25.000.-	
	TOTAL	\$149.000.-	

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la unidad Central de Administración de Gobernación la suma de \$ 149.000 (Pesos: Ciento cuarenta y nueve mil), a fin de que el mismo efectivice el monto que corresponda a las firmas aludidas, en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 24.100; Jurisdicción 7 - Ministerio de Educación - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 25.000; Jurisdicción 5 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida

Parcial 06 - Importe \$ 24.900; Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 25.000.-; Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 25.000; Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 01 - Fondos Provinciales - Comp. 176 - Importe \$ 25.000 Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y El Empleo - Decreto N° 1.553 - 26/07/96 - Exptes. N°s. 05-32.011/96 - 32.050 - 32.059 - 32.060 - 32.062 y 32.063/96.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 27 - inc. Q) de la Ley de Contabilidad vigente en su oportunidad, apruébase la Contratación de Publicidad con los medios de comunicación que a continuación se detalla, por un total de Pesos Quince Mil Novecientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 15.971.50) por los motivos expuestos precedentemente:

Medio de Difusión	Importe
Diario El Tribuno	\$ 3.913,50
Diario El Tribuno	\$ 3.116,00
Diario El Tribuno	\$ 2.671,00
Diario El Tribuno	\$ 2.671,00
Diario Eco del Norte	\$ 1.800,00
Diario Eco del Norte	\$ 1.800,00
	\$ 15.971,50

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida presupuestaria: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.554 - 26/07/96 - Exptes. N°s. 22-211.108/96 Copia; 05-32.208/96 al 05-32.245/96.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 27, inc. Q) de la Ley de Contabilidad vigente a la fecha de contratación, autorizase a la Secretaría de Prensa a contratar en forma directa con los siguientes medios:

Orden N°	Medio Emisor	Importe
661	F.M. Santiago Apóstol	\$ 400,00
662	F.M. Libertad - Aguaray	\$ 500,00
663	F.M. Del Milagro - Campo Santo	\$ 150,00
664	F.M. Campo Santo - Campo Santo	\$ 150,00
665	F.M. Nueva Argentina	\$ 500,00
666	F.M. La Esperanza - J.V. González	\$ 250,00
667	Orán - Televisora Color	\$ 700,00

Orden N°	Medio Emisor	Importe
668	Canal 8 - Tartagal	\$ 700,00
669	F.M. Rosario de Lerma	\$ 600,00
670	F.M. Güemes - Orán	\$ 700,00
671	F.M. Stereo - R. de la Frontera	\$ 500,00
672	F.M. La Voz de Los Andes	\$ 500,00
673	F.M. Paz y Progreso - Mosconi	\$ 400,00
674	F.M. Mosconi	\$ 1.000,00
675	F.M. Pichanal	\$ 1.000,00
676	F.M. San Bernardo - Cnel. Moldes	\$ 500,00
677	F.M. Identidad - Tartagal	\$ 600,00
678	Canal 3 - Grico - R. de Lerma	\$ 700,00
679	TVisión - R. de la Frontera	\$ 700,00
680	Metán Televisora Color	\$ 700,00
681	C.C. Orán	\$ 700,00
682	F.M. 9 de Julio - A. Saravia	\$ 250,00
683	Radio F.M. Liberty	\$ 250,00
684	Video Cable Profesional - H. Y.	\$ 800,00
685	F.M. Nueva Onda - Metán	\$ 600,00
686	Video Cable Mosconi	\$ 700,00
687	Canal 10 - Embarcación	\$ 700,00
688	Radio F.M. Aries	\$ 7.000,00
689	Radio A.M. LV9 - Salta	\$ 10.500,00
690	Radio F.M. 20 de Febrero	\$ 5.000,00
691	Radio F.M. ABC	\$ 3.000,00
692	Canal 11 Salta	\$ 20.160,00
693	S.C.A. Canal 2	\$ 10.281,60
694	Radio F.M. Cerebro	\$ 1.700,00
695	LRA 4 Radio Nacional Salta	\$ 3.000,00
696	Radio F.M. Panamericana	\$ 600,00
697	Radio F.M. Latina	\$ 600,00
698	Radio F.M. San Cayetano	\$ 600,00

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General, páguese a la Unidad Central de Administración de Gobernación la suma de \$ 77.691,60 (Pesos Setenta y siete mil seiscientos noventa y uno c/sesenta centavos), a fin de que el mismo efectivice el monto que corresponda a las firmas aludidas en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 77.691,60.

Los Anexos que forman parte de los Decreto N°s. 1.548, 1.551 y 1.552 se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 5.986

R. s/c. N° 7.306

Salta, 09 de agosto de 1996

RESOLUCION P.T. y V.C. N° 330/96

Programa Transporte y Vías de Comunicación

Expte. C° 20-N° 23.854/96

VISTO la Resolución P.T. y V.C. N° 175 de fecha 13 de mayo de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 175/96 emitida por este Organismo, aprueba las Normas Instructivas para la Inspección Técnica de los Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas de jurisdicción provincial, delegando la tarea de inspección en los talleres privados habilitados por la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte;

Que el profesional responsable del taller privado, debe verificar que la revisión se realice cumpliendo estrictamente el Manual de Inspección Técnica de Vehículos, aprobado por la Secretaría de Transporte, el cual prevé rechazar las unidades que no cuenten con tacógrafo o sea incorrecto su funcionamiento, elemento que permite registrar las velocidades desarrolladas por los vehículos, sus tiempos de marcha, paradas y las distancias recorridas;

Que la falta de dicho instrumento en nuestro parque móvil provincial, se aprecia de manera esencial en las unidades de mayor antigüedad, lo que determina la imposibilidad de la habilitación técnica del material rodante por parte de los talleres autorizados al momento de su inspección;

Que ante este cuadro de situación, diversas empresas con fundamento a la difícil coyuntura económica por la que atraviesan y el elevado costo que implicará dotar su parque con tacógrafo, han planteado la necesidad de que se les otorgue un plazo adecuado para la incorporación de dicho instrumental y poder de tal manera dar observancia a las disposiciones reglamentarias sobre el particular;

Que en consideración y mérito a lo antes expuesto, se hace necesario dictar un acto administrativo que contemple una prórroga para la efectivización de la puesta del instrumental por parte de las empresas;

Por ello y con encuadre a las facultades dispuestas por el artículo 47 del Decreto N° 2.063/94.

La Gerencia del Programa de Transporte y Vías de Comunicación

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar un plazo improrrogable de noventa (90) días, a las operadoras de servicios de autotransporte de pasajeros en sus distintas modalidades sometidas a la jurisdicción provincial, para equipar con tacógrafo las unidades que integran su parque móvil.

Art. 2° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín oficial.

Art. 3° - Registrar, comunicar a las Entidades representativas del transporte automotor de pasajeros, a los Talleres de Inspección Técnica habilitados por la Consultora Ejecutiva Nacional (CENT) y pase a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación, posteriormente archivar.

Sin cargo

e) 16/08/96

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 5.985

R. s/c. N° 7.305

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 45 del Dec. Ley 430/57 que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ª y 2ª categoría.

Expediente N°	Presentado por:	Departamento
14.896	S.R. Minerals Ltda.	Los Andes
	Esc. Humberto Ramírez, Secretario	
Sin cargo		e) 16/08/96

O.P. N° 5.984

R. s/c. N° 7.304

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 274 del Código de Minería, modificado por el Art. 10 Ley 24.498, que se ha declarado la Vacancia de las minas que a continuación de detalla. Transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57, la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite:

Expte. N°	Mina	Mineral	Departamento
13.554	Demas. Nueva Trona	Clor. y Sulf. de Sod.	Los Andes
2.908	La Soledad	Plomo y Cobre	Iruya
	Esc. Humberto Ramírez, Secretario		
Sin cargo			e) 16/08/96

O.P. N° 5.983

R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 14.522 Mina: La Cascada con fecha 5 de julio de 1995 se resolvió declarar la Caducidad de los derechos de la concesión de la mina y su Vacancia siendo su ubicación en el Dpto. de Gral. Güemes de la siguiente manera: El (PMD) se ubica de la siguiente manera: Tomando como Punto de Referencia (PR) confluencia de los arroyos El Tunal y Unchimé, se mide 1400 m. Az. 256°20'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) el que se ubica fuera de las Areas de Reservas Mineras. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996.

Sin cargo

e) 16/08/96

O.P. N° 5.982 R. s/c. N° 7.305

El Dr. Daniel Marchetti - Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, Expte. N° 11742 Mina: Rodrigo Nicolás con fecha 4 de julio de 1995 se resolvió declarar la Caducidad de los derechos de concesión de la mina y su Vacancia siendo su ubicación en el Dpto. Los Andes de la siguiente manera: Como PR el Abra del Alcay, se mide 600 m. Az. 315° hasta el P.P., desde donde se mide 125 m., Az. 225° hasta el esquinero 1, luego 800 m. Az. 315° hasta el esquinero 2; luego 250 m. Az. 45° hasta el esquinero 3; luego 800 m. Az. 135° hasta el esquinero 4 y por último 125 m. Az. 223° hasta el PP cerrando la pertenencia. El PMD coincide con la LL y se ubica a 200 m. Az. 315° desde el PP. Esc. Humberto Ramírez.

Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996.

Sin cargo e) 16/08/96

O.P. N° 5.981 R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 13.094 Mina: ME-NE-VADO con fecha 17 de abril de 1995 se ha declarado la Caducidad de los derechos de concesión de la mina y su Vacancia siendo su ubicación en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: Tomando como Punto de Referencia (P.R.) el cerro Médano se mide 1200 m. Az. 168°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario

Sin cargo e) 16/08/96

O.P. N° 5.980 R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 14.274 Mina: Acuario 2 con fecha 5 de julio de 1995 se resolvió declarar la caducidad de los derechos de la concesión de la mina y su Vacancia siendo su ubicación en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: El Punto de Manifestación de Descubrimiento

(PMD) resulta ubicado de la siguiente manera; Tomando como Punto de Referencia (PR) el mojón SE de la mina Berta, Expte. N° 1202 de mide 8500 m. Az. 90°00'00" hasta el punto auxiliar PA; luego se mide 2000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario. Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicidad (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será, inscripta como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite, Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo 16/08/96

O.P. N° 5.979 R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 13.524, Mina: Rosarito, con fecha 30 de junio de 1995 se resolvió declarar la Caducidad de los derechos de la concesión de la mina y su Vacancia siendo su ubicación: en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: Tomando como Punto de Referencia (PR) la casilla de la bomba de Mina: Julia se mide 9000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto auxiliar (PA) luego 1900 m. Az. 360°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) el que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Salta, 30 de julio de 1996.

P/D. Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez.

Sin cargo e) 16/08/96

O.P. N° 5.978 R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 2.918 Mina: "Arisal" con fecha 21 de mayo de 1996 se resolvió declarar la Caducidad de los derechos de concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: Pertenencia N° 1. Tomando como referencia al Mojón N° 6 de la Mina: Ercilia Expte. N° 1.912-V-52, se mide la distancia de un metro con acimut magnético N° 164 E, para ubicar el Mojón N° 1; desde este punto se medirá un mil dos metros con cincuenta centímetros con acimut magnético 167°05'

para ubicar el mojón N° 2; desde este punto se medirá doscientos metros con acimut 73°00' para ubicar el Mojón N° 7, desde allí nuevamente la distancia de un mil dos metros con cincuenta centímetros con acimut 347°05' para ubicar el mojón N° 8 desde este punto se medirá doscientos metros con acimut magnético 253°00' cerrando así esta pertenencia en el Mojón N° 1. Pertenencia N° 2: Partiendo del Mojón N° 2 de la pertenencia anteriormente descripta se medirá un mil metros con acimut magnético 163° para ubicar el Mojón N° 3. Desde aquí se medirá doscientos metros con acimut magnético de 73°00' para ubicar el Mojón N° 6, desde este punto se medirá un mil metros con acimut magnético 343°00' cerrando así esta pertenencia en el Mojón N° 7 con el lado común 7-2 de la pertenencia anterior, Pertenencia N° 3: partiendo del Mojón N° 3 de la Pertenencia N° 2 se medirá un mil veinticuatro metros con noventa y cinco centímetros y acimut magnético de 150° 20' para ubicar el Mojón N° 4. De aquí se medirá doscientos metros con acimut magnético de 73°00' al Mojón N° 5 y finalmente un mil veinticuatro metros con noventa y cinco centímetros con acimut magnético de 330°20' cerrando así esta pertenencia en el Mojón N° 6 con el lado común 6-3 de la pertenencia anterior. Salta, 13 de agosto de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 16/08/96

O.P. N° 5.977

R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 14.540, Mina: Ratones II con fecha 22 de noviembre de 1995 se resolvió declarar la caducidad de los derechos de concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación en el Dpto. de Los Andes de la siguiente manera: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) Mojón 19 (sudeste) de mina Ratones, Expte. N° 62.066 se mide 1000 m. Az. 05°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (PMD). Transcurridos diez días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la citada mina Ley Prov. 6.712/93. Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 16/08/96

O.P. N° 5.976

R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 12.500 Mina: Gabriela, con fecha 6 de febrero de 1996

se resolvió declarar la caducidad de los derechos de la concesión de la misma y su Vacancia, siendo su ubicación en el Dpto. La Poma de la siguiente manera: se toma como punto de referencia y de partida (P.P.) el Mojón N° 5 de la Mina: La Promesa, Expte. N° 8.170; de allí mide 100 m. con Az. 6°48'16" hasta el punto 1; luego 1940 m. con Az. 90°00'00" hasta el punto 2; después de 200 m. con Az. 180° hasta el punto 3; desde allí 1400 m. con Az. 90° hasta el punto 4; luego 700 m. con Az. 360° hasta el punto 5; después 600 m. con Az. 270° hasta el punto 6; se continúa con 330,25 con Az. 360° hasta el punto 7; luego se mide 800 m. con Az. 90° hasta el punto 8; después 1.380 m. con Az. 186°48'16" hasta el punto 9 y finalmente 3.450 m. con Az. 276°48'16" hasta llegar al PP, encerrando así la superficie solicitada. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) la presente mina será inscrita como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996.

Sin cargo

e) 16/08/96

O.P. N° 5.975

R. s/c. N° 7.303

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que por imperio de los Arts. 273 y 273 bis del Cód. de Minería, en Expte. N° 8.570, Mina: José María con fecha 16 de agosto de 1995 se resolvió declarar la Caducidad de los derechos de concesión de la misma y su Vacancia siendo su ubicación en el Dpto. La Poma, de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia y Punto de Partida el esquinero Noroeste de la mina Júpiter - Expte. N° 84 - desde allí se mide 150 m. con Az. 360° para llegar al esquinero N° 1 de la presente mina, luego se mide 1000 m. con Az. 90° para llegar al esquinero N° 2, luego se mide 1000 m. con Az. 180° para llegar al esquinero N° 3, luego se mide 1000 m. con Az. 270° para llegar al esquinero N° 4 y finalmente se mide 850 m. con Az. 360° para llegar hasta el punto de partida. Se cierra así en perímetro de las 100 Has., mensuradas.

Otro si digo: Asimismo transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) la presente mina será puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 16/08/96

O.P. N° 5.869

F. N° 87.649

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Carlos Martín Ramos en representación de S. R. Minerales (Barbados) Ltda. Sucursal Argentina, ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la Mina "Apolo VII" de borax, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 7.451, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Partiendo del Mojón esquinero N° 7 de la Mina Monte Gris, que será el esquinero N° 1, se mide 1.000 m. con Az. 15°30' determinando el esquinero N° 2, desde el esquinero N° 2 se mide 1.000 m. con Az. 105°30', determinando el esquinero N° 3, desde el esquinero N° 3 se mide 1.000 m. con Az. 195°30' determinando el esquinero N° 4, desde el esquinero N° 4 se mide 1.000 m. con Az. 285°30' cerrando el polígono en el esquinero N° 1 con una superficie de 100 has. Pertenencia N° 2: Los lados 2-3 de la Pertenencia N° 1 son comunes a la pertenencia N° 2. Partiendo del esquinero N° 2, se mide 873, 15 m. con Az. 15°30' determinando el esquinero N° 5, desde el esquinero N° 5 se mide 1.031,90 m. con Az. 91°12'50" determinando el esquinero N° 6, desde el esquinero N° 6 se mide 1.126,85 m. con Az. 195°30' determinando el esquinero N° 3, desde el esquinero N° 3 se mide 1.000 m. con Az. 285°30' cerrando el polígono en el esquinero N° 2 de la pertenencia N° 1, con una superficie de 100 has. Pertenencia N° 3: Partiendo del esquinero N° 5 de la pertenencia N° 2, se mide 203,90 m. con Az. 91°12'50" determinando el esquinero N° 7, desde el esquinero N° 7 se mide 720 m. con Az. 181°12'50" determinando el esquinero N° 8, desde el esquinero N° 8 se mide 1.388,90 m. con Az. 91°12'50" determinando el esquinero N° 9, desde el esquinero N° 9 se mide 720 m. con Az. 181° 12'50" determinando el esquinero N° 10, desde el esquinero N° 10 se mide 1.388,90 m. con Az. 271°12'50", cerrando el polígono, en el esquinero N° 7 con una superficie de 100 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 30 de julio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.
Imp. \$ 78,00 e) 08. 16 y 29/08/96

O.P. N° 5.820

F. N° 87.573

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que el Sr. Bened A. Hughes, por Expte. N° 15.201, el 4 de mayo de 1995, ha solicitado en el Departamento San Carlos - 6.220 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Coordenadas Geográficas Latitud 26°01'58" S - Longitud 66°33'00" O, se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1.250 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 344°00'00", hasta el punto 2, luego se mide

2.350 m. Az. 336°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 2.050 m. Az. 341°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 2.250 m. Az. 323°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 2.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 10.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 7, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 8 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de junio de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 16/08/96

O.P. N° 5.819

F. N° 87.572

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que el Sr. Bened A. Hughes, con fecha 4 de mayo de 1995, ha solicitado por Expte. N° 15.200, en el Departamento San Carlos 6.500 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Coordenadas Geográficas Latitud 26°08'27" - Longitud - 66°33'34", se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 1.300 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.500 m. Az. 337°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 8.700 m. Az. 03°30'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.050 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 5 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 31 de mayo de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 16/08/96

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 6.021

F. N° 87.884

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
Salta, agosto 15 de 1996

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 04/96 con fecha de apertura el día 27/08/96 a horas 11,00 para la compra de 2.572,850 kilogramos (dos mil quinientos sesenta y dos kilogramos con ochocientos cincuenta gramos) diarios de PAN tipo Campesino, los que serán distribuidos en tres entregas semanales durante los meses de setiembre a noviembre del presente año lectivo.

Venta de Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 8,00 a 14,00 horas.

Imp. \$ 42,00

e) 16 y 20/08/96

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 6.024 F. v/c. N° 8.206

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Administración de Parques Nacionales

LEY 22.351

Parque Nacional Calilegua**Licitación Privada N° 02/96**

Objeto: Construcción de gaviones en el Parque Nacional Calilegua - Provincia de Jujuy.

Precio del Pliego: Pesos Treinta (\$ 30,00)

Lugar y fecha de apertura: En la Delegación de Administración de Parque Nacional El Rey, calle España 366-3er. piso - Salta - Capital y en la Intendencia del Parque Nacional Calilegua, calle San Lorenzo s/N° Calilegua, provincia de Jujuy. El día 26 de agosto de 1996, a horas 10,00.

Venta y consulta de pliegos: Delegación Administración Salta sito en calle España N° 366 3er. piso - Salta- y en la Intendencia del Parque Nacional Calilegua, calle San Lorenzo s/N°, Calilegua, provincia de Jujuy.

Régimen de contratación: Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Salta, 15 de agosto de 1996

Imp. \$ 42,00

e) 16 y 20/08/96

O.P. N° 6.000 F. v/c. N° 8.205

EJERCITO ARGENTINO

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5**"GENERAL GÜEMES"****Licitación Privada N° 11/96**

Nombre del Organismo Licitante: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes"

Horario de Consulta: De lunes a viernes de 8,00 a 13,30 hs.

Lugar de Consulta: Regimiento de Caballería Ligera 5 "General Güemes" (Finanzas)

Publicación: 2 (dos) días

Tipo de Contratación: Lic. Privada; Número: 11/96; Razón Social del Adjudicatario; Domicilio y Localidad; Nro. Reng.; Precio Unitario. Desierta.

Salta, 01 de agosto de 1996

Imp. \$ 21,00

e) 16 y 20/08/96

O.P. N° 5.999 F. v/c. N° 8.205

EJERCITO ARGENTINO

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5**"GENERAL GÜEMES"****Licitación Privada N° 10/96**

Nombre del Organismo Licitante: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes".

Horario de Consulta: De lunes a viernes de 8,00 a 13,30 hs.

Lugar de Consulta: Regimiento de Caballería Ligera 5 "General Güemes" (Finanzas)

Publicación: 2 (dos) días.

Tipo de Contratación: Lic. Privada; Número: 10/96; Razón Social del Adjudicatario: Virico de Roberto E. Rumi; Domicilio y Localidad: Moyne N° 1556. Bella Vista, Buenos Aires; Nro. Reng.: 03, 12, 16, 18, 23, 33, 34, 46, 56, 103, 106, 147; Precio Unitario: 0,66, 0,88, 1,00, 83,00, 16,00, 7,00, 7,00, 7,00, 60,00, 13,00, 9,50, 0,80, 1,80, Lic. Privada; 10/96; Repuestera 826 S.R.L.; Avda. Chile N° 1448 - Salta; 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 35, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 87, 89, 91, 93, 99, 102, 107, 108, 109, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 148; 2,00, 14,00, 2,00, 8,00, 45,00, 69,00, 13,00, 4,00, 140,00, 5,00, 6,00, 5,00, 10,00, 13,00, 6,00, 18,00, 7,00, 5,50, 4,00, 8,00, 14,00, 39,00, 65,00, 6,00, 13,00, 18,00, 2,00, 1,00, 5,50, 4,00, 11,00, 0,65, 0,75, 3,50, 1,50, 1,00, 2,00, 0,25, 1,00, 2,00, 9,00, 9,00, 5,50, 2,00, 2,50, 2,50, 4,00, 70,00, 1,50, 14,00, 4,00, 30,00, 4,00, 1,50, 2,50, 2,50, 2,00, 5,50, 2,00, 25,00, 2,50, 2,50, 2,50, 8,50, 12,00, 18,00, 8,00, 8,50, 50,00, 2,50, 7,00, 1,50, 3,00, 15,00, 12,00, 7,00, 1,50, 18,00, 8,00, 9,00, 27,00, 8,00, 13,00, 22,00, 26,00, 10,00, 70,00, 3,50, 1,50; Lic. Privada; 10/96; Distribuid. Echeverría; Echeverría N° 239 - Morón - Buenos Aires; 19, 21, 38, 41, 62, 81, 90, 149; 0,66, 54,00, 23,00, 27,00, 0,70, 0,90, 7,00, 13,50; Lic. Privada; 10/96; Bruno Alberto Sogne; Loureiro N° 4478 - Ciudadela - Buenos Aires: 28, 30, 37, 39, 63, 95, 98, 142, 143, 144, 145, 146; 9,40, 9,00, 150,00, 77,00, 71,00, 17,00, 0,80, 1,00, 1,00, 1,00, 0,70, 1,00. Importe total de la Preadjudicación \$ 4.451,10.

Salta, 05 de agosto de 1996

Imp. \$ 42,00

e) 16 y 20/08/96

O.P. N° 5.998

F. N° 8.205

EJERCITO ARGENTINO

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5**GENERAL GÜEMES****Licitación Privada 09/96**

Nombre del Organismo Licitante: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes".

Horario de Consulta: de lunes a viernes de 08:00 a 13,30 horas.

Lugar de Consulta: Regimiento de Caballería Ligera 5 "General Güemes" (Finanzas).

Publicación: 2 (dos) días.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 09/96; Razón Social del Adjudicatario: Merise; Domicilio y Localidad: Oncativo N° 570 - Ramos Mejía - Buenos Aires; Nro. Renglón: 01, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 57, 59, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 81, 87, 92, 93, 95, 96, 97, 100, 101, 104, 105, 106; Precio Unitario: 1,79, 1,20, 3,28, 0,65, 1,35, 1,09, 1,44, 0,89, 0,54, 0,99, 2,50, 1,79, 3,28, 0,65, 1,35, 1,09, 7,18, 7,44, 0,89, 0,54, 0,99, 0,36, 0,65, 4,57, 3,15, 2,61, 1,93, 1,44, 1,06, 3,92, 4,57, 0,89, 5,30, 0,84, 1,79, 6,55, 0,65, 0,65, 1,35, 0,36, 2,18, 0,54, 3,92, 3,20, 0,54, 3,15, 1,06, 3,07, 1,09, 1,20, 0,89, 6,93, 2,50, 1,79, 1,35, 0,54, 0,89, 0,36, 0,54, 0,045, 0,65, 1,79, 3,20, 3,15, 0,65, 2,18, 1,35, 3,07, 0,63.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 09/96; Razón Social del Adjudicatario: Virico de Roberto E. Rumi; Domicilio y Localidad: Moyne N° 1556 - Bella Vista - Buenos Aires; N°. Renglón: 88; Precio Unitario: 0,85.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 09/96; Razón social del Adjudicatario: Rep. y Mand. Comerciales e Industriales; Domicilio y Localidad: Juncal N° 591 - Córdoba; N°. Renglón: 02, 06, 09, 16, 19, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 51, 54, 56, 58, 60, 61, 63, 75, 80, 89, 90, 91, 99; Precio Unitario: 0,95, 7,30, 1,10, 0,95, 7,30, 4,68, 0,40, 0,44, 3,60, 3,60, 6,60, 0,44, 7,30, 0,40, 1,26, 0,80, 0,40, 0,80, 1,26, 1,26, 0,44, 0,40, 0,40, 7,20.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 09/96; Razón Social del Adjudicatario: Distribuid Echeverría; Domicilio y Localidad: Echeverría N° 239 - Morón, Buenos Aires; N°. Renglón: 76, 94, 98; Precio Unitario: 2,10, 4,80, 2,50; Importe de la Adjudicación: \$ 2.927,79. Salta, 05 de agosto de 1996.
Imp. \$ 42,00 e) 16 y 20/08/96

O.P. N° 5.997 F. N° 8.205

EJERCITO ARGENTINO

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5

"GENERAL GÜEMES"

Licitación Privada N° 08/96

Nombre del Organismo Licitante: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes".

Horario de Consulta: de lunes a viernes de 8,00 a 13,30 horas.

Lugar de Consulta: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes" (Finanzas)

Publicación: 2 (dos) días.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 08/96; Razón Social del Adjudicatario: Merise; Domicilio y Localidad: Oncativo N° 570 - Ramos Mejía - Buenos Aires; N°. Renglón: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27; Precio Unitario: 30,98, 23,24, 30,98, 23,24, 30,98, 0,41, 0,43, 0,43, 10,80, 9,88, 1,72, 25,16, 3,02, 0,198, 0,288, 30,98, 2,10, 1,24, 2,05.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 08/96; Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro; Domicilio y Localidad: Córdoba N° 1159 - Salta; N° Renglón: 09, 10, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28; Precio Unitario: 9,32, 8,35, 8,98, 1,27, 3,49, 8,34, 11,68, 6,95, 9,32; Importe total de la Preadjudicación: \$ 4.575,21. Salta, 01 de agosto de 1996.
Imp. \$ 42,00 e) 16 y 20/08/96

O.P. N° 5.996

F. N° 8.205

EJERCITO ARGENTINO

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5

"GENERAL GÜEMES"

Licitación Privada N° 07/96

Nombre del Organismo Licitante: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes".

Horario de Consulta: de lunes a viernes de 8,00 a 13,30 horas.

Lugar de Consulta: Regimiento de Caballería Ligera 5 "Gral. Güemes" (Finanzas)

Publicación: 2 (dos) días.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario: Merise; Domicilio y Localidad: Oncativo N° 570 - Ramos Mejía - Buenos Aires; N° Renglón: 108, 110; Precio Unitario: 0,75, 1,26.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario: Virico de Roberto E. Rumi; Domicilio y Localidad: Moyne N° 1556 - Bella Vista Buenos Aires; N° Renglón: 95, 97; Precio Unitario: 0,49, 1,30.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario: Distribuid. Echeverría; Domicilio y Localidad: Echeverría N° 239 - Morón - Buenos Aires; N°. Renglón: 01, 02, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 58, 59, 65, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 100, 101, 102, 105, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 127, 129, 132, 133, 134, 136, 137, 142, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 156, 157; Precio Unitario: 5,00, 5,50, 10,00, 20,40, 15,00, 1,47, 0,15, 0,20, 0,20, 0,20, 0,20, 0,20, 0,20, 9,30, 6,66, 0,39, 4,98, 0,15, 0,15, 0,13, 0,33, 0,66, 0,28, 5,80, 5,00, 10,00, 20,40,

15,00, 9,30, 6,66, 0,15, 0,20, 0,72, 0,72, 5,80, 0,28, 0,28, 0,28, 1,68, 2,88, 7,20, 4,98, 0,98, 7,50, 7,50, 7,50, 0,48, 0,72, 6,66, 8,70, 0,12, 0,20, 0,66, 0,40, 0,40, 0,40, 10,20, 0,28, 0,28, 0,28, 1,68, 2,88, 0,20, 0,28, 6,02, 0,12, 0,66, 12,00, 6,80, 6,66, 8,50, 10,00, 15,00, 4,98, 0,09, 0,14, 5,70, 0,66, 8,50, 6,66, 5,40.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario: Nuevas Ediciones Argentinas S.R.L.; Domicilio y Localidad: Jorge Newbery N° 2436 - Cap. Federal - Buenos Aires; N° Renglón: 08, 34, 38, 64, 81; Precio Unitario: 0,87, 0,21, 6,13, 5,60, 10,14.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario: Acapulco Toys Center; Domicilio y Localidad: Monroe N° 4075/77 - Cap. Federal - Buenos Aires; N° Renglón: 03, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 80, 87, 90, 98, 103, 104, 106, 109, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 123, 124, 128, 130, 131, 135, 138, 139, 140, 141, 144, 146, 148, 150, 154; Precio Unitario: 0,69, 0,098, 0,43, 0,313, 0,313, 0,313, 0,313, 0,78, 1,38, 3,29, 0,148, 0,148, 0,148, 0,148, 0,148, 0,148, 0,313, 0,313, 0,313, 2,38, 0,55, 1,23, 0,045, 0,053, 2,45, 0,178,

0,178, 0,178, 0,178, 0,178, 3,29, 0,37, 0,18, 3,35, 0,313, 0,313, 8,98, 1,33, 3,33, 0,178, 0,178, 0,178, 0,178, 0,178, 0,138, 0,178, 0,55, 0,098, 0,19, 2,45, 1,08, 0,03, 0,04, 0,06, 8,75, 0,068, 0,03, 0,04, 3,35.

Tipo de Contratación: Licitación Privada; Número: 07/96; Razón Social del Adjudicatario Librería Urquiza; Domicilio y Localidad: Urquiza N° 71 - Salta; N° Renglón: 17, 31, 77, 78, 82, 99, 107; Precio Unitario: 1,95, 6,70, 7,45, 1,95, 17,30, 6,90, 1,60; Importe Total de la Adjudicación: \$ 5.066,62. Salta, 05 de agosto de 1996.

Imp. \$ 42,00 e) 16 y 20/08/96

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 6.012 F. N° 87.862

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a Benjamina Reyes y/o sus herederos para que haga efectivo el pago de impuestos Inmobiliarios y tasas municipales del inmueble Catastro 11.695, Manzana 55, Parcela 01, Sección 10ma. de la ciudad de Orán bajo apercibimiento de Ejecución Fiscal. La presente notificación agota la vía administrativa. Orán, agosto de 1996.

Imp. \$ 63,00 e) 16 al 21/08/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 6.015 F. N° 87.876

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos: Sucesorio de Sanmillán, Benita Macedonia; Expte. N° B-83.889/96; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de agosto de 1996. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.011 F. N° 87.859

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, en los autos caratulados: "Jerez, Bernardo - Sucesorio", Expte. N° B-84.964/96, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días comparezcan a hecerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de agosto de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.010 F. N° 87.867

El Dr. Sergio Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: Sucesorio de León, Porfidio - Expte. N° B-77.244/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de agosto de 1996. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 5.992 F. N° 87.843

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación,

Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Tejerina de Carmen, Francisca; Carmen, Valois" s/Sucesorio, Expte. N° B-74.014/95, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 01 de agosto de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 5.991

F. N° 87.845

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos "Pereyra, Emilio Gregorio - Barraza de Pereyra, Catalina - Sucesorio", Expte. N° B-84.313/96 cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de agosto de 1996. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 5.962

R. s/c. N° 7.302

El Dr. Alberto Antonio Saravia, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación; Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en Expte. N° B-78.988/96, caratulado: "Zárate, Saturnina - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el diario "El Tribuno" y el Boletín Oficial. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.955

F. N° 87.805

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos

caratulados: "Copa, Sergio Wenceslao - Sucesorio" Expte. N° B-83.152/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de don Sergio Wenceslao Copa, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación 3 días. Salta, 05 de agosto de 1996. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.954

F. N° 87.801

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. a cargo del Juzgado de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados "Berejnoi, Leonildo y Kraft de Berejnoi, Ana - s/Sucesorio" - Expediente N° B-77.242/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días. Salta, 08 de julio de 1996. Dra. Adela L. Juárez de Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.953

F. N° 87.796

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de Tomasa Guaymás de Carrizo" - Expte. N° B-38.243/93, cita por este medio a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de agosto de 1996. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.952

F. N° 87.800

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Valdez, Julio Víctor - Sucesorio" Expte. N° B-84.349/96, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 12 de agosto de 1996. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.950

F. N° 87.791

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sequeira, Roberto Leonardo", Expte. N° B-83.317/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de agosto de 1996. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 20/08/96

O.P. N° 5.942

F. N° 87.785

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos "Martínez, Néstor Zacarías, s/Sucesorio" - Expte. N° B-71.447/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 23 de abril de 1996. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 16/08/96

O.P. N° 5.941

F. N° 87.779

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Larraux, Helio Jorge - Sucesorio" - Expte. N° B-84.077/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 días. Salta, 08 de agosto de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 16/08/96

O.P. N° 5.934

F. N° 87.760

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sucesorio Ab-Intestato de José Miguel Petrello", Expte. N° 36.057/95, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, julio 29 de 1996.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 16/08/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 6.025

F. N° 87.889

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

50% indiviso del inmueble ubicado en calle José M. de Lezama N° 489, B° María Ester, ciudad

El día 21 de agosto de 1996 a Hs. 18 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Ejecutivo que se sigue a Vega, Hipólito - Vildoza, Gladys E. - Vargas, Leonor S." - Expte. N° 2B-63.389/95, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal el 50% indiviso que le corresponde a la demandada, \$ 1.042,96; el inmueble ubicado en calle José M. de Lezama N° 489, de esta ciudad, identificado como: Catastro N° 26.288 - Manzana 94-b - Sección C - Parcela 11 - Dpto. Capital 01; Ext.: Fte. 9 mts. - Cfte. 8,78 mts. - Límites N.: Lote 8; S.: C. J.M. Lezama; E.: Lote 10; O.: Lote 12 y 15; consta de una Superficie total de 284,28 mts. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada: la Sra. Santos Leonor Vargas y tres hijos menores; Mejoras: consta de: un frente de ladrillos de 3 mts. de altura aproximadamente con puerta de alambre, pequeño espacio y construcción de dos habitaciones con techo de chapa y pared frontal de adobes, el piso es de cemento alisado, baño de 1ra. incompleto, cocina comedor, galería cubierta con primer tramo piso mosaico. Posee servicios de agua corriente, luz eléctrica y gas natural; Señal: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a la

aprobación de la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Asimismo se cita a los herederos del condómino Pedro Pablo Gutiérrez a fin de que haga valer sus derechos que por ley le corresponden. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, ciudad, T.E. 320260. Salta.

Imp. \$ 78,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.022

F. N° 87.870

**Por: JULIO CESAR TEJADA
y GABRIEL PULO**

JUDICIAL CON BASE (CON REDUCCIONES)

**Un Renault Fuego GTX - Cupé - Año 1988 -
en buen estado**

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 19,05 horas, en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad, remataremos con la base de U\$S 10.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 7.500,00) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: un automóvil m/Renault - Tipo Cupé 2 puertas - Modelo Renault Fuego GTX - Año 1988 - Motor m/Renault N° 5502383 - Chasis m/Renault N° D952-002353 - Dominio N° Y-041.061, color rojo, c/3 cubrefombras, c/2 espejos retrovisores, c/4 cubiertas en regulares condiciones, c/auxilio en malas condiciones, c/gato y llave ruedas. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: Seña del 50% a cuenta del precio en el acto y el saldo del 50% dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de subasta. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% todo a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Caseros S.A., conforme el Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos: "Banco Caseros S.A. vs. M.G.H.A. s/Medida Cautelar - Secuestro Prendario", Expte. N° 1B-84.009/96, de trámite por ante el Juz. de 1ra. Inst. en lo C. y C. 11va. Nom., Sec. N° 1. Edictos 1 día en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Julio César Tejada y Gabriel Puló (IVA Resp. No Inscripto) - Tel. 211897 - Vicente López N° 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 24,00

e) 16/08/96

O.P. N° 6.020

F. N° 87.881

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

**T.V. color 20" Philco c/c. rem. - T.V. color 20" Philips,
cortadora de fiambre m/Marani**

El día 16 de agosto de 1996, a las 17,55 Hs. en Laprida 469 de esta ciudad remataré de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% c/comprador, los siguientes bienes que pueden ser revisados en hor. com. en Laprida 469: un T.V. color Philips sin Mod. ni N° vis., sin comprobar su funcionamiento; Un T.V. color 20" Philco c/c. remoto N° 300866 C-04; Una cortadora de fiambre m/Marani Hnos. sin N° vis.; Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. del Trabajo N° 2, en juicio que se sigue c/La Castiza y/o Suárez: Apremio", Expte. N° A-07.679/94. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero en Laprida N° 469, ciudad. Jorge Luis Tórrrez, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 6.019

F. N° 87.878

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

Mesa p/T.V. - mesa p/tel. - esquineros - repisas

El día 16 de agosto de 1996, a las 18,00 Hs. en Laprida 469 de esta ciudad remataré de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% c/comprador, los siguientes bienes que pueden ser revisados en hor. com. en Laprida 469: Una repisa de madera de un cuerpo: Una repisa de madera de tres cuerpos; Un esquinero de madera torneada; Un esquinero de madera torneada; Una mesita para adornos torneada; Una mesa para teléfono; Una mesa de madera torneada para T.V.; Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ma. Nom., en juicio que se sigue c/Fernández, Zenón L.: Ejecutivo", Expte. N° B-78.205/96. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero en Laprida N° 469, ciudad. Jorge Luis Tórrrez, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 6.018

F. N° 87.879

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

**Un juego de living - un televisor color de 20" -
una mesa p/T.V. de madera -
una mesa ratona de madera**

El día 16 de agosto de 1996, a las 18,10 Hs. en Laprida 469 de esta ciudad remataré de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% c/comprador, los siguientes bienes que pueden ser revisados en hor. com. en Laprida 469: Una mesa p/T.V. de madera; Una mesa ratona de madera; Un juego de living compuesto de dos sillones individuales y un sofá de tres cuerpos; Un televisor color m/philips Trend - 1 de 20" sin N° vis.; Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 9ª Nom., en juicio que se sigue c/Fajure, Ernesto: Ejecutivo", Expte. N° B-81.943/96. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero en Laprida N° 469, ciudad. Jorge Luis Tórrrez, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 6.017

F. N° 87.880

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

**Un juego de living - una videogravadora -
una máquina de coser eléctrica m/Singer**

El día 16 de agosto de 1996, a las 18,00 Hs. en Laprida 469 de esta ciudad remataré de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% c/comprador, los siguientes bienes que pueden ser revisados en hor. com. en Laprida 469: Un juego de living compuesto de dos sillones individuales y un sofá de tres cuerpos tapizados en tela estampada; Una videogravadora m/philips Binorma; Una máquina de coser eléctrica m/Singer 875; s/N° vis.; Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 10ma. Nom., en juicio que se sigue c/Surriabre, Mirian E.: Ejecutivo", Expte. N° B-80.390/96. Edictos: por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero en Laprida N° 469, ciudad. Jorge Luis Tórrrez, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 6.014

F. N° 87.874

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

Televisor 20" - mesa para T.V.

El día 16 de agosto de 1996, a Hs. 16,30 en Santiago del Estero 1492, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 7ma. Nom., en autos caratulados: "Negri H. E. vs. González, Jesús L. - Prep. Vía Ejec." - Expte. N° 35.357/92, remataré sin base y al contado: Un televisor Grunding 20"; Una mesa p/televisor en fórmica. En el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Elder M. Campos Wilson, Martillero Público, Tucumán 879, 2do. 11 - Telf. 234866. Imp. \$ 10,50 e) 16/08/96

O.P. N° 6.008

F. N° 87.866

En Laprida 469 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL SIN BASE

Un centro musical - un televisor color 20"

El día 16/08/96, a las 18,15 Hs. en mi local de remate de calle: Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Aguilar, Mario Ramón vs. Juan, Carlos" - Ejecutivo - Embargo Preventivo - Expte. N° B-65.543/95, procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, el siguiente bien: 1) Un centro musical completo marca: Akai - Serie N° 29523, con dos bafles, en buen estado - 2) Un televisor color, marca: Goldstar de 20", Serie N° 218636, sin control remoto en buen estado y funcionando y en el estado visto gral. en que se encuentra, puede ser revisado, en el local de remate en horario comercial. Forma de Pago: Contado - Comisión: 10% c/comprador - Sell. D.G.R. 0,65% c/comp. Edictos: por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel.: 087-319405. Imp. \$ 10,50 e) 16/08/96

O.P. N° 6.007

F. N° 87.869

Excelente Oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Inmueble con galpones en Parque Industrial

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 18,45 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré

con la base de \$ 210.000,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ a \$ 157.500,00) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Durañona 816 (frente al APIS) del Parque Industrial de esta ciudad e identificado con Catastro 98.694 - Secc. V - Manz. 65 - Parc. 14 (ex 5a) - Dpto. Capital 01; Plano 8.929; Sup. 7.000 m2; Med.: 70 x 100 mts.; Lím.: al N. - S. y E. c/Cat. 98.695 Parc. 5-b Rmte. prop. del E.A.P.I. Y AL O. c/Avda. Principal. Sujeto al R. Gral. del P. I. S. y Serv. Real s/E. P. 403 y su Modific. s/E. P. 67, a lo que debe ajustarse el comprador y todo según títulos. Edificación: portón corredizo metálico, casilla control de material, pisos cemento y techo de chapas fibrocemento, 1 baño en su interior azulejado y sin accesorios. Un galpón cerrado c/p. block, pisos cemento y techo formado por 4 tinglados parabólicos unidos de zinc. En su interior está dividido en uno de 36 x 9,50 mts. y por otro en L de 46 x 30 x 10 mts. y con 3 portones metálicos corredizos. Continúa con otro galpón de 4,50 x 10 mts. aprox., c/p. de block, techos zinc y puerta metálica. Una construcción que en Planta Baja tiene: un salón con pisos de cemento, techo de losa y paredes de block; 1 baño múltiple p/personal, con pisos y paredes de cerámicos. En Planta Alta tiene: 3 oficinas y 2 baños chicos azulejados sin accesorios. Todo de losa, c/cielorraso de telgopor, pisos cerámicos, paredes de block, al Este hay 1 construcción sin terminarse, de ladrillón, pisos de cemento y sin techos, destinado a 1 salón y a 2 oficinas (una c/con baño). Hacia el Norte, tiene 1 construcción sin terminar con 2 ambientes, c/p. de block, pisos de cemento y sin techos. Cercado en todo su perímetro con alambre tejido olímpico, postes y bases de hormigón. Servicios instalados: tiene agua, luz (cortada por falta de pago), sin cloacas, sobre calle pavimentada y con alumbrado público. Con pozo ciego y cámara séptica. Revisar el mismo en horario comercial. Se encuentra desocupado y con bienes del quebrado. Condiciones de pago: Señá del 30% a cuenta del precio en el mismo acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley del 5% con más Sellado D.G. Rentas del 1,25% todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., Secr. N° 1, en juicio contra Crivellini, Edmundo J. s/Ejec. Hipotecaria - Concurso Especial" Expte. N° B-62.266/94. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y 5 diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (IVA Resp. No Inscripto) - Vicente López 718 - Teléf. 211897 Salta (Cap.).

Imp. \$ 108,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.006

F. N° 87.872

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en calle San Martín 481**(Pje. Playa Miramar)**

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 19,10 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 121.597,05 (correspondiente al crédito reclamado): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín N° 481 de esta ciudad e identificado con Catastro 106.071 - Sección L - Manzana 17 - Parcela 28 A - U. Func. 2 - Dpto. Capital 01, Plano 1.057; Medidas: Polígonos 00 - 02 160,55 m2. Superficie total Polígono: 160,55 m2.; Polígonos 01 - 02: Superficie cubierta: 163,37 m2. y superficie balcones: 8,50 m2. Superficie total polígonos: 171,87 m2. Edificación: Planta Baja: Un salón de 18,00 x 9,00 mts., c/pisos de granito, al fondo 1 habitación chica, 1 baño de caballeros, c/piso cerámico rojo un baño de dama c/piso cerámico rojo cielorraso en tergopol. Planta alta: Un salón amplio c/piso cerámico c/techo de chapa de zinc y cielorraso de telgopor, paredes de machimbre, en la parte inferior. 2 baños, damas y caballeros revestimiento en azulejo, una cocina con asador, revest. en azulejo, un baño de 1ra. sin revestimiento c/piso de cerámico rojo. Estado de ocupación: ocupado por la firma Repsal S.R.L. del Sr. Raúl Paredes en carácter de inquilino con contrato por 3 años desde abril/95. Servicios instalados: agua corriente, luz eléctrica, cloacas y cuenta con los sgtes. servicios públicos: pavimento, alumbrado público, gas. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señá del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% con más Sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Ira. Nom. a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinero, Secr. N° 2, en juicio c/Oscar Osvaldo Parodi s/Ejecutivo - Emb. Preventivo" Expte. N° B-59.928/94. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 4 diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Vicente López 718 - Teléf. 211897 (Cap.).

Imp. \$ 30,00

e) 16/08/96

O.P. N° 6.005

F. N° 87.871

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Un inmueble en calle Los Tarcos 303**esq. Los Yuchanes - B° Tres Cerritos**

El día viernes 23 de agosto de 1996, a las 18,55 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 24.989,91 (V. F.) y para el caso de que

no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 18.742,43) y si tampoco existieran oferentes por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en calle Los Tarcos 303 esquina Los Yuchanes 159 del B° Tres Cerritos de esta ciudad e identificado con Catastro N° 32.232 - Secc. K - Manz. 111 - Par. 6 - Dpto. Capital 01; Plano 2.742; Sup.: 394,33 m2; Medidas: 13 m. de fte., 12,00 m. de c/fte., 31,14 m. de L. NE y 36,14 m. de L. SO.; Límites: al NE. c/L. 20; al SO. c/c. Los Yuchanes; al SE. c/c. Los Tarcos y al NO. c/L. 20. Todo según sus títulos. Edificación: tiene jardín frontal c/verjas de hierro y un porch de entrada, living comedor, 4 dormitorios con placares, 1 baño de Ira. con pisos de cerámicos y revest. de azulejos decorados, 1 cocina-comedor azulejada y c/mesada de mármol (todos estos ambientes con pisos de granito); con pisos calcáreos continúa con living-comedor amplio, 1 garaje c/portón corredizo de hierro y c/salida a Los Yuchanes, 1 baño de 2da. azulejado, 1 lavadero y patio c/techo precario, con una terraza c/una habitación. Este inmueble también tiene acceso por otro colindante y en construcción. Toda la construcción es de paredes de ladrillos con techos de losa. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas, gas natural, teléfono 394579, con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupado por los demandados con su flia. en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: en el mismo acto seña del 30% a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley 5% con más sellado D.G. de Rentas del 1,25% a cargo del comprador y también en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secr. N° 1, en juicio contra Angel C. Crespo Coca y otro s/Ejec. de Convenio Homologado Expte. N° B-64.486/95. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aun cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Vicente López 718 - Teléf. 211897 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 99,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 6.001

F. N° 87.855

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 4.628,91

**Inmueble edificado en loteo Valle Hermoso
camino a San Luis**

El día 21 de agosto de 1996, a las 18,15 Hs. en Alsina 1035 ciudad, por dispos. de la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 7ma. Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: "Xarau,

Horacio Enrique - Ejec. Hipotec." Expte. N° B-59.177/94, remat. con la base de \$ 4.628,91, correspond. a las 2/3 part. del V.F., en un solo bloque por estar construida la vivienda en ambos Catastros, las Matrículas N°s. 38.015 y 38.016, parc. 3 y 4 respect., ambas en Secc. S, Manz. 288 del Dpto. Cap. Sup. total a subastarse 1.587,50 m2. Límites según sus títulos. Plano 3674, según datos obt. de la resp. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Cerro Negro s/N°, entre calles Nevado de Cachi y Nevado de Palermo del loteo Valle Hermoso, camino a San Luis ciudad. La casa ocupa partes de los Catastros. Construcciones: al frente galería c/techo de tejuelas y piso de ladrillo. Luego cocina-comed. c/bajo mesada, baño de Ira. completo, ambos c/piso de laja San Luis; Un dormit. a medio constr. c/huero p/placard y sala p/baño c/piso de cem.; Dos dormit. de 4 x 4 m. aprox. c/piso cem. toda esta parte de la prop. c/techo de tejuela y tirant. de mad. Además un living-comed. c/ventanales marco de aluminio y puerta al patio, baño tipo toilette c/paredes rev. c/cerámicos. Galería al fondo. Una habitac. peq. al costado de la prop. c/paredes de mat., puerta de chapa y vent. al costado de la habitac. una galería c/paredes de bloques. Todo c/techo de fibrocem. En el patio una peq. pileta de 3 x 2 m. aprox. de plástico o símil rectáng. c/vereda alrededor, además plantas y amplio jardín. Cercado c/tapia y alambrado. Carpint. de mad. y metal. Serv. de luz eléct. y agua de pozo. Se enc. ocup. p/Juan Carlos Xarau, su esposa Graciela y tres hijos menores en calidad de propietarios. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs. J. R. C. de M. Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 99,00

e) 16 al 21/08/96

O.P. N° 5.990

F. N° 87.837

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble en Cerrillos, ubicado en Pedro Peretti s/N°,
800 m2. (Villa los Tarcos).**

El día 16/08/96 a horas 18,45, en San Felipe y Santiago N° 758 -ciudad-, remataré con la base de \$ 816,43.- (2/3 V.F.), el inmueble Catastro N° 954 - Sección "B" - Manzana 22 - Parcela 5, (Sup. 20 m. x 40 m.), Villa Los Tarcos, Dpto. Cerrillos. Ubicado en calle Pedro Peretti s/N° (aprox. 100mts. Av. Principal). Se trata de un terreno baldío que está desocupado,

desmalezado y sin mejoras. Servicios: Energía Eléctrica, cloaca y agua corriente, todo por red que pasa por la calle, la red de gas a aprox. 100 mts., alumbrado público y calle enripiada con cordón cuneta. En el lado sur tiene edificado una tapia de block (vecino). El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña y arancel de mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial 8va. Nominación en juicio que se sigue "c/Apaza, Bernardino Basilio y/o Nogales de Apaza, Catalina S/Ejecución Fiscal - Expte. N° B-72.336/95". La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos por tres días en El Tribuno y 1 día en Boletín Oficial. Por mayores datos consultar al suscripto Martillero en S. Felipe y Santiago N° 758 - T. 235980 - IVA Resp. No Inscripto. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 17,00

e) 16/08/96

O.P. N° 5.989

F. N° 87.836

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Juego living - mesita - T.V. Philips - modular - radiograbador.

Hoy 16/08/96 a horas 18,30 en San Felipe y Santiago N° 758 ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo comprador, los siguientes bienes que pueden revisarse en el lugar del remate: un modular de aglomerado enchapado en madera de 6 puertas, c/2 puertas de vidrio centrales, estantes de vidrio, 4 cajones, color marrón; un juego de living compuesto de sofá y 2 sillones individuales tapizados en tela floreada, fondo negro y rosado; una mesita de centro c/vidrio oscuro y base de bronce; un televisor a color 20" marca Philips, serie N° 14.752; un radiograbador marca Sankei, serie N° 41031667.- Ordena: señor Juez Civil y Comercial 12va. Nominación en juicio que se sigue "c/Montoya de Rodríguez, Julia S/Ejecutivo", Expte. N° B-60.254/94. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en calle San Felipe y Santiago N° 758 - Te. 235980 - Alfredo J. Gudiño, Martillero Público - Iva. Resp. No Inscripto. Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 5.988

F. N° 87.835

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Balanza reloj - Máquina registradora - Cortadora fiambre Marani.

El 16/08/96 a horas 18,35 en San Felipe y Santiago N° 758 -ciudad- remataré sin base de contado, entrega

inmediata, arancel de ley 10% a cargo comprador, los siguientes bienes que pueden revisarse en el lugar del remate: una (1) balanza reloj capacidad 25 Kgs. marca PE-FER - N° 28357; una (1) cortadora de fiambre s/marca ni número visible, c/inscripción. Balanza Salta S.R.L. y una (1) embutidora manual color rojo marca MHS s/N° y una (1) registradora marca TEC - mod. MA-133, N° 099963. Ordena: Juez Civil y Comercial 12va. Nominación, en juicio que se sigue c/"Morales, José Angel S/Ejecutivo", Expte. N° B-63.951/95. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en calle San Felipe y Santiago N° 758 - Te. 235980 - Alfredo J. Gudiño, Martillero Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 5.987

F. N° 87.834

Por: ALFREDO J GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Balanza electrónica - Frezzer - Heladera comercial 4 puertas.

El 16/08/96 a horas 18,40 en San Felipe y Santiago N° 758 -ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo comprador, los siguientes bienes que pueden revisarse en el lugar del remate: Una (1) balanza electrónica marca Noblega N° 24.846, capacidad 15 Kg.; un (1) frezzer marca MTA, modelo CH20 - N° 7.072; una (1) heladera en acero inoxidable marca Kenary - N° 1.684 de 4 puertas. Ordena: señor Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio que se sigue contra "El Chango S.A.C.I. S/Embargo Preventivo" - Ejecutivo" - Expte. N° 72.486/95. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en calle San Felipe y Santiago N° 758 - Te. 235980 - Alfredo J. Gudiño, Martillero Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 10,50

e) 16/08/96

O.P. N° 5.973

F. N° 87.831

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL - BASE \$ 2.458,24

Una casa en Joaquín V. González N° 349, B° Boulogne Sur Mer de esta ciudad

El día viernes 16/08/96 a las 19,40 Hs. en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.458,24 (2/3 partes valor fiscal), el inmueble

identificado como Mat. N° 69.158, Sec. P, Mzna. 212, Parc. 10, Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del Inm.: Ext. s/Plano: Fte.: 10 m.; Fdo.: 20 m. Plano N° 5370. Sup. s/m.: 200 m2. B o E: B. Mat. de origen: 68.415. Ant. Dom.: L 477 F 303 As. 1, datos según céd. parc. Se trata de un inm. ubicado en calle Joaquín V. González N° 349 - B° Boulogne Sur Mer. Cuenta con dos dorm., comedor chico, cocina con mesada de cemento con una bacha enlozada, baño con inodoro únicamente, el piso es de cemento, paredes revocadas sin pintar, techo de losa tipo dos aguas con tejas coloniales. Tiene un patio con medianera de bloques el fondo y lado O. y del lado E. con alambre tejido. Serv.: agua corriente, luz, cloacas, alumbrado público. Ocupado por el demandado, esposa, dos hijas mayores y tres menores de edad, en calidad de propietarios. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nom., Dr. Raúl Mauricio Bru, Sec. de la Dra. María C. Massafra, en juicio contra: "Santos, Carlos Eduardo", Ejec. Hipot., Expte. N° B-78.570/96. En el acto de remate a cargo del comprador: Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; Sellado D.G.R.: 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña % a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta-Capital, Independencia 153, Tel./Fax: 087-238920. Imp. \$ 34,00 e) 15 y 16/08/96

y C. de 11va. Nom., Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Sec. de la Dra. Irene G. Díaz de Vivar, en juicio contra Marañón, Oscar E., s/Ejec. - Emb. Prev., Expte. N° 1B-62.683/94. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes el día de la subasta en Independencia 153, Salta y al Tel./Fax: 238920. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público. Imp. \$ 34,00 e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.967

F. N° 87.821

En Laprida 469 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en la ciudad de Metán
(salón comercial)

El día 16/08/96, a las 18,10 Hs. en mi local de remate de calle: Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 9ª Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Las Heras, Oscar Eugenio vs. Pérez, Juan José; Chancalay de Pérez, Silvia del Valle; Villa Agüero, Alberto Welindo" - Embargo Preventivo - Prep. Vía Ejecutiva - Expte. N° B-69.790/95, procederé a rematar, con la base de \$ 14.845,60 (corresp. a acuerdo obrante a fs. 58 de autos), el siguiente inmueble y cuya identificación catastral es: Matrícula: 2.645 - Secc.: "B" - Manz.: 62 - Parc.: 16a - Dpto.: Metán (14) - Plano N° 381 - Medidas: Fte.: 11,40 m. - Fdo.: 24,95 - Superficie total: 287,20 m2. - Límites: N.: Lote 2 - S.: calle Güemes - E.: Parcela 15 - O.: calle Alberdi - Ubicación Municipal: sobre calles Gral. Güemes esq. Yrigoyen (esq. Nor-Este) ciudad de Metán - provincia de Salta - Estado Ocupacional: (se encuentra ocupada por el Sr. Antonio Acuña en carácter de inquilino y que posee contrato de locación y su locador es el Sr. Juan José Pérez Villa - Mejoras: se trata de un local bailable denominado Bahía Tropical - 1 salón de 11,00 mts. de ancho aprox. por 24,00 mts. de largo aprox. - Construido en material con sus paredes revocadas y posee tres portones metálicos a la calle, dos tipos persianas y uno corredizo, asimismo posee una ventana grande con persiana metálica techo de chapa acanalada de aluminio, con estructura metálica (correas, vigas, etc.), cielorraso de telgopor, posee barra construida en ladrillos y losa y en su interior una mesada con bacha, posee dos baños, uno con inodoro y mijitorio, el otro con dos inodoros y lavatorio, en el salón posee un desnivel con piso de baldosa cerámica, en una sup. aprox. del 50% del salón, el resto de los pisos son de cemento alisado y mosaico calcáreo, posee un arco de

O.P. N° 5.972

F. N° 87.830

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**JUDICIAL SIN BASE**

Un automóvil "Volkswagen" Mod. Senda,
Dominio A-086253, en excelente estado

El día viernes 16/08/96 a las 19,35 Hs. en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata: 1) Un automóvil m/Volkswagen, Modelo Senda, Dominio A-086253, con chapa y pintura en buen estado (con raspones en la puerta trasera y delantera derecha, en los dos guardabarros delanteros y en la tapa del baúl), tapizado y 4 gomas en buen estado, gato y llave cruz, stereo digital m/Phillips Code 668, N° de kilometraje 69.660, con la goma de auxilio pinchada, en el estado en que se encuentra y sin comprobar funcionamiento. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C.

material en su interior - Servicios: Energía eléctrica, agua corriente, cloacas, alumbrado público y ambas calles asfaltadas, el presente inmueble podrá visitarse en horario de 8:00 a 20:00 Hs. (Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de Pago: 30% del precio de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellado: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas) c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel.: 087-319405.
Imp. \$ 80,00 e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.966 F. N° 87.820

En Laprida 469 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE

**Dos terrenos en Villa Floresta
en la ciudad de Salta**

El día 16/08/96, a las 18,05 Hs. en mi local de remate de calle: Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Zenteno, Marcelo F. vs. Vázquez, Juana G. y otro" - Ejecución de Honorarios - Expte. N° B-72.187/95, procederé a rematar con las bases de (corresp. a las 2/3 partes corresp. al valor fiscal), los siguientes inmuebles y cuya identificación catastral es: 1º) Matrícula: 65.698 - Secc.: "V" - Parc.: 2a - Manz.: 34 - Dpto.: Capital (01) - Plano N° 4.073 - Medidas: Fte.: 10,00 m. - Fdo.: 30,00 m. - Sup. Tot.: 300,00 m2. - Límites: N.: L. 5 - S.: calle de Los Churquis - E.: L. 7 - O.: L. 9 - 2º) Matrícula: 65.608 - Secc.: "V" - Manz.: 35 - Parc.: 1c - Dpto.: Cap. (01) - Extensión: Fte.: 10,00 m. - Fdo.: 40,00 m. - Superficie total: 400,00 m2. 1.523,13 m2. - Límites: N.: Parc. 1b - S.: Parcela 1d - E.: calle del Alto - O.: Lote 10 - Ubicación Municipal: sobre calles Gómez Rincón esq. H. Diez de Vª Floresta de esta ciudad de Salta - provincia de Salta - Estado Ocupacional: Deshabitado (los dos lotes mencionados) - Mejoras: se trata de dos terrenos baldíos sin mejoras ni ocupantes y no contando con ningún tipo de serv. público. únicamente agua potable que se obtiene de una canilla pública ubicada al frente de estos lotes sus calles son de tierra y la zona no posee cloacas ni alumbrado público. El presente inmueble podrá visitarse en horario de 8:00 a 20:00 Hs. (Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de Pago: 30% del precio de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellado: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas)

c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel.: 087-319405.
Imp. \$ 62,00 e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.965

F. N° 87.819

En Laprida 469 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE

**Un inmueble con galpón y vivienda
en Villa Santa Ana - Salta**

El día 16/08/96, a las 18.00 Hs. en mi local de remate de calle: Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "González, Néstor - Quiebra solicitada por el Banco Río de la Plata" - Expte. N° B-24.665/91, procederé a rematar, con la base de \$ 2.531,45 (corresp. a las 2/3 partes de las 3/5 partes que le corresp. al demandado), el siguiente inmueble y cuya identificación catastral es: Matrícula: 87.696 - Secc.: "R" - Manz.: 661 - Parc.: 19 - Dpto.: Capital (01) - Plano N° 6.650 - Medidas: Fte.: 23,71 m. - Cfte.: 23,88 - Cdo.: E.: 65,65 m. Cdo. O.: 62,83 m. - Superficie total: 1.523,13 m2. - Límites: N.: calle - S.: Parcela 14 Matr.: 14.445 de Esteban Velázquez - E.: Parcela 20 Matr.: 41.450 de Miguel Solís - O.: Parcela 19b Matr.: 87.695 de Gladis Montero - Ubicación Municipal: sito en calle N° 1 sin N° de Villa Santa Ana - provincia de Salta - Estado Ocupacional: Se encuentra ocupada por el Sr. Víctor Mario Quinteros quien lo hace en calidad de apoderado de la firma Centenario S.R.L. que ocupa el presente inmueble y según el Dr. Quinteros lo hace en calidad de ocupante con justo título - Mejoras: se trata de un inmueble que en la entrada posee un portón metálico de dos hojas (entrada p/vehículos), en un lateral posee una edificación de block de cemento con chapa de zinc y estructura metálica de aprox. 9,00 x 10 mts. que consta en su interior de una habitación (1,20 x 3,00 mts.), una habitación (4,00 x 3,00 mts.), una habitación (3,60 x 7,50 mts.) aprox., los pisos de este sector son de cemento alisado y baldosa calcárea, sobre el otro lateral se encuentra un tinglado a dos aguas c/techo de chapa zinc y estructura metálica de 44,00 x 10,00 mts. (aprox.) c/portón metálico, en su interior se observa una pared divisoria de material con portón de alambre - La medianera Este se encuentra edificada en un 90% con block de cemento y el resto con chapa de zinc - La medianera Oeste en un 80% es de alambrado con poste

olímpico y el resto de block de cemento - Asimismo existe construida una casa con las siguientes distribución: un pequeño porch de entrada, un living (2,50 x 4,00 mts.), una habitación (3,00 x 3,00 mts.), una cocina-comedor de (3,00 x 2,50 mts.), una habitación en construcción (3,00 x 1,50 mts.), un baño en construcción (3,00 x 1,50 mts.), baldosa calcárea y cemento alisado, techo de chapa y estructuras metálicas - El frente es de ladrillo y el resto de block de cemento c/revoque - Al fondo del inmueble objeto de la presente se encuentra construido un baño con todos los artefactos y al costado dos habitaciones con techo de chapa de fibro-cemento y piso de cemento alisado, paredes de material revocado - La tapia del fondo es de ladrillo - Servicios: agua corriente, luz eléctrica, teléfono, cloacas. No posee pavimento la calle del frente de este inmueble - El presente inmueble podrá visitarse en horario de 8:00 a 20:00 Hs. (Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de Pago: 30% del precio de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellado: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas) c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel.: 087-319405.

Imp. \$ 114,00

e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.958

F. N° 87.810

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Renault 12 TS - funcionando

El día 16/08/96 a hs. 19,00 en San Felipe y Santiago 758 - ciudad - remataré s/base, de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo comprador: Un automóvil marca Renault 12 TS - modelo 1978, motor marca Renault N° 3516570, chasis marca Renault N° 925-09167, dominio S-397.831, equipado con cuatro gomas armadas y colocadas, sin stereo, cuenta Km. marca 55.758; siendo el estado general regular, en cuanto a su tapizado, chapa y pintura, funcionando. El vehículo se remata en el estado visto en que se encuentra, revisar en horario comercial en el lugar del remate. Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación en juicio que se sigue c/Salinas, Roberto s/Ejecutivo - Emb. Preventivo, Expte. N° B-54.329/94. Edictos por dos días en el Tribuno y Boletín Oficial. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Para mayor información dirigirse a San Felipe y Santiago

758 - Tel. 235980 - IVA Resp. No Inscripto. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.957

F. N° 87.811

En Laprida 469

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

Una camioneta marca Peugeot 504/86

El día 16 de agosto de 1996 a las 18,15 hs. en calle Laprida N° 469 - ciudad - remataré sin base y dinero de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% c/comprador, el siguiente bien que puede ser revisado en hor. com. en Laprida 469: una camioneta m/Peugeot 504 naftera, año 1986, con cúpula, dominio A-069334, con motor m/Peugeot N° 440284, chasis Peugeot N° 8007581. La misma está montada sobre cuatro ruedas armadas. Tiene una rueda de auxilio en regular estado. Una radio AM y FM sin m/visible No tiene llave de rueda ni gato mecánico. La misma se remata en el estado visto en que se encuentra. Ordena: Sr. Juez de 1ª en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en juicio que se sigue c/Calu, Eloy M.- Emb. Prev.: Ejecutivo" Expte. N° B-69.328/95. Edictos: por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Informes: al suscripto Martillero en Laprida 469.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 16/08/96

O.P. N° 5.947

F. N° 87.790

Excelente Oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Un inmueble edificado en dos plantas, Los Inciensos N° 322 del B° Tres Cerritos de esta ciudad

El día viernes 16 de agosto de 1996, a las 19,00 horas en Avda. Chile 1450 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 43.825,83 (cdto. hipotecario) y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un inmueble con todo lo edificado clavado y plantado, ubicado en calle Los Inciensos N° 322 (entre los N°s. 246 y 285) - B° Tres Cerritos de esta ciudad o identificado como: Catastro N° 46.577 - Sección K - Manzana 85 - Parcela 17 - Dpto. Capital 01; Plano 3.541; Sup. 300,00 m2; Medidas: 10,00 mts. x 30,00 mts.; Límites: al N. c/L. 18; al S. c/L. 16; al E. c/L. 3 y al O. c/calle Los Inciensos, todo según títulos.

Edificación: Cuenta con jardín frontal c/entrada para vehículo y 3 puertas de acceso. En Planta Baja: Tiene un acceso principal por living comedor, acceso de servicio por cocina-comedor, c/mueble bajo mesada y revestimiento de azulejos, 3 dormitorios (dos c/placares), antebañ y baño de Ira. c/revest. de azulejos, todo c/pisos de granito blanco, lavadero cubierto y fondo parquizado. En Planta Alta: Tiene escalera de acceso, hall y living-comedor con balcón sobre el frente, cocina-comedor c/mueble bajo mesada y revest. de azulejo, todo c/piso de cerámica; 3 dormitorios (dos c/placares), y pisos alfombrados, antebañ y baño de Ira., c/revest. de azulejos, lavadero cubierto y balcón sobre el contrafrente, todo c/pisos cerámicos. El inmueble consta de dos pisos, resueltos en una casa habitación por cada planta, funcionando c/servicios unificados, pero con accesos independientes. Toda la construcción es de material, con techos de losa plana y carpintería de chapas y madera. Tiene servicios de: agua, luz, cloacas, gas natural y teléfono 391303. A la calle con pavimento y alumbrado público. Ocupado en planta alta por el Sr. Héctor Oscar Barrera y flia. y en planta baja por el Sr. Daniel Barrera y flia. quienes lo hacen en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley del 5% con más sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., Secr. N° 2, en juicio que se sigue contra Expreso Tres Cerritos S.A. s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° B-79.759/96. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (Resp. No Inscripto) - Vicente López 718 - Teléf. 211897 (Cap.).
Imp. \$ 111,00 e) 14 al 16/08/96

O.P. N° 5.943

F. N° 87.784

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble ubicado en calle Caseros N° 2119,
de esta ciudad**

El día 16 de agosto de 1996 a Hs. 19 en calle 25 de Mayo N° 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia del Trabajo N° 1, Secretaría de la Dra. Silvia R. Botteri, en los autos caratulados: Ejecución de Honorarios que se le sigue a Pucará S.A. - Expte. N°

A-010.665/95, remataré con la base de \$ 66.206,94 y de no haber postores por la misma, transcurridos quince minutos se reducirá la base al 10% o sea \$ 59.586,24 el inmueble ubicado en calle Caseros N° 2119, planta baja, Dpto. N° 38, de esta ciudad, identificado como: Matrícula N° 105.617; Secc. L; Manz. 1; Parc. 4a; Dpto. Capital 01; Estado de ocupación: El mismo se encuentra ocupado por el Sr. Gustavo Herrera, su esposa y sus dos hijos menores (en calidad de inquilinos); Planta Baja consta de: un pequeño jardín a la entrada, un living comedor de 3,50 x 7 mts. aprox., un baño de Ira. (chico), todo esto con piso de cerámico color beige, un patio de 3,50 x 3,50 mts. aprox. y una habitación de servicios con piso de cerámico rojo; Planta Alta: consta de tres dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. aprox. con placards y alfombrados, un baño de Ira. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 5%; Señal: 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma; Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador; Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil - Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad - Tel. 320260.

Imp. \$ 51,00

e) 14 al 16/08/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 5.919

F. N° 87.725

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría N° 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal, hace saber que el día 22/04/96 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Capilano International Argentina S.A.", designándose síndico a la Contadora Beatriz del Carmen Muruaga, con domicilio en la calle Agüero 1290, piso 4º, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de octubre de 1996. Asimismo, se convoca a los acreedores a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de abril de 1997, a las 10,30 horas, si para entonces la concursada no hubiese obtenido las conformidades previstas en la LC. 45. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 25 de abril de 1997. El síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la LC los días 29/11/96 y 13/02/97, respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Buenos Aires, agosto 07 de 1996. Claudio A. Galli, Secretario.

Imp. \$ 42,50

e) 12 al 16/08/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 6.016

F. N° 87.877

FACILCRED S.R.L.

Datos personales de los Socios: Entre los señores: Raúl Horacio del Campo, argentino, L.E. N° 7.061,977, de cincuenta y nueve años de edad, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle J.B. Alberdi N° 269 de esta ciudad y Gabriela Fernanda Cuggia, argentina, D.N.I. N° 21.634.185, de veinticinco años de edad, soltera de profesión empleada, domiciliada en calle Leguizamón N° 382, 1er. piso, departamento "C" de esta ciudad y Emilio Gerardo Cuggia, argentino, D.N.I. N° 23.079.353, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Leguizamón N° 382, 1er. piso, departamento "C" de esta ciudad y Rodrigo Ariel Cuggia, argentino, D.N.I. N° 25.662.787, de diecinueve años de edad, soltero, de profesión estudiante, con autorización para ejercer el comercio, efectuada ante el escribano Luis Alsina Garrido, mediante escritura número ciento diecisiete, inscripción efectuada ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, en folio: 59, asiento 795, del libro 4, de Autorización para ejercer el comercio y emancipación, domiciliado en calle Leguizamón N° 382, 1er. piso, departamento "C" de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 10 de julio de 1996

Denominación: Facilcred S.R.L.

Domicilio y Sede Social: J.B. Alberdi N° 392 - Salta Capital.

Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a otorgar préstamos con y sin garantía a corto y mediano plazo; aportar capitales a personas o sociedades constituidas y a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, "exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otras en las que se requieran concurso público". También tendrá por objeto la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras; urbanización con fines de explotación, renta o enajenación; construcción de

viviendas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; como así también la compraventa y/o permuta de bienes muebles registrables. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos: Treinta Mil, dividido en cuotas de Cien Pesos que son suscriptas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%), por el Socio Raúl Horacio del Campo, o sea setenta y cinco (75) cuotas que totalizan la suma de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500); el veinticinco por ciento (25%), por el Socio Gabriela F. Cuggia, o sea setenta y cinco (75) cuotas que totalizan la suma de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500); el veinticinco por ciento (25%), por el Socio Emilio Gerardo Cuggia, o sea setenta y cinco (75) cuotas que totalizan la suma de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500); y el veinticinco por ciento (25%), por el Socio Rodrigo Ariel Cuggia, o sea setenta y cinco (75) cuotas que totalizan la suma de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500), integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%), mediante dinero en efectivo y estableciéndose que el setenta y cinco por ciento (75%) restante podrá integrarse hasta en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio; Raúl Horacio del Campo, en calidad de Socio Gerente. tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las que la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privadas y todos los actos sin limitación alguna que no estén prohibidos por la Ley ni por este instrumento.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 30 de junio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13 de agosto de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

O.P. N° 6.013 F. N° 87.863
"FARMACIA Y PERFUMERIA DEL CERRO S.R.L."

Fecha de Contrato: 17 de julio de 1996

Socios: José Luis Chacón, argentino, D.N.I. N° 10.451.151, empresario, de 44 años de edad, casado, domiciliado en calle Los Parrales N° 402, de esta ciudad y Ernesto Fernando de Singlau, argentino, D.N.I. N° 8.183.650, empresario, de 48 años de edad, casado, domiciliado en Avda. Paraguay N° 1.874, Block N° 3, Piso N° 2, Dpto. 202, Villa Palacios de esta ciudad.

Denominación: "Farmacia y Perfumería Del Cerro S.R.L."

Domicilio Social: Manzana 3, casa N° 30, Barrio San Ignacio en jurisdicción de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de un negocio en el rubro de farmacia, pudiendo comercializar toda clase de productos medicinales autorizados y demás artículos complementarios, conexos y afines, todo ello con observancia de las normas y reglamentaciones con vigencia en la materia.

Capital Social: Se fija en la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100,00) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente proporción: José Luis Chacón suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil); Ernesto Fernando Singlau suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, será ejercida por los socios, en forma conjunta y/o indistinta, los que revestirán el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Ejercicio Social: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría:

Salta, 14 de agosto de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 37,00 e) 16/08/96

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 6.023 F. N° 87.864

DIGIS S.A.

A los efectos de Ley se hace saber que por resolución del Directorio de la firma Digis Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Maipú N° 167 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y mediante Acta de Directorio N° 6 de fecha trece de junio de 1996, se ha resuelto establecer una Sucursal Administrativa en la provincia de Salta (Capital) en el domicilio de Avenida Monseñor J. Tavella N° 54. Asimismo mediante Acta de Directorio N° 7 de fecha 14 de junio de 1996, se ha resuelto designar encargado de la misma al señor Meir Levín, D.N.I. N° 14.154.605.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15 de agosto de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 16/08/96

O.P. N° 6.009 F. N° 87.865

HERDIT S.A.

A los efectos de Ley se hace saber que por resolución del Directorio de la firma Herdit Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Maipú N° 167 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca y mediante Acta de Directorio N° 6 de fecha trece de junio de 1996, se ha resuelto establecer una Sucursal Administrativa en la provincia de Salta (Capital) en el domicilio de Avenida Monseñor J. Tavella N° 54. Asimismo mediante Acta de Directorio N° 7 de fecha 14 de junio de 1996, se ha resuelto designar encargado de la misma al señor Meir Levín, D.N.I. N° 14.154.605.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15 de agosto de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 16/08/96

O.P. N° 5.994 F. N° 87.839

DIMACOL S.R.L.

Denominación: DIMACOL S.R.L.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de marzo de 1984, al Folio 245, Asiento 899 del Libro

3 de S.R.L. y modificación del contrato del 24/05/95 al Folio 114 Asiento 3274 del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por contrato de fecha 28 de junio de 1995, se resolvió la modificación de la cláusula segunda del Contrato Social, quedando de la siguiente forma:

"Segunda: La sociedad tiene por objeto la actividad comercial al por mayor y al por menor, mediante la compra-venta, importación y/o exportación, de los productos propios de un almacén de ramos generales, entre ellos principalmente los detallados a continuación en forma enunciativa y no taxativa: comestibles y bebidas en general; artículos de perfumería, limpieza, cosméticos y afines; artículos de bazar; juguetes en general; indumentaria, calzado, marroquinería, mercería y accesorios; artículos de ferretería y electricidad; semillas y productos agropecuarios y forestales en general; accesorios y productos alimenticios para animales. A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar sin limitaciones todos los actos, contratos, negocios y operaciones necesarios, pudiéndolo hacer por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, pudiendo asumir para ello el carácter de distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria y/o gestora de negocios".

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría:

Salta, 15 de agosto de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 16/08/96

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 5.956

F. N° 87.807

HEMODYNAMIA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Hemodinamia Salta S.A. convoca a los señores accionistas de la Empresa a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de setiembre de 1996, en calle Belgrano N° 891 de esta ciudad a las 21,30 y 22,30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivamente.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, anexos y cuadros correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/95.
- 4º) Elección de Autoridades y Organismo de Fiscalización.

Directores

Dr. Edmundo Falú

Dr. Miguel Nallar

Dr. Correa Zalazar

Imp. \$ 85,00

e) 15 al 22/08/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 6002

F. N° 87.854

D.A.Sa.

DOCENTE AGREMIADOS DE SALTA

CONVOCATORIA

Docente Agremiados de Salta, en cumplimiento previsto por el artículo 47 de su Estatuto Social, convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1996 a horas 19,00, en su domicilio sito en calle Lavalle N° 65, Departamento 1, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea.
- 2º) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado al mes de setiembre de 1996.
- 4º) Consideración del Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.

5º) Tratamiento de bajas e incorporaciones de nuevos Afiliados.

6º) Elección de dos afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea comenzará a sesionar con treinta minutos de tolerancia según la hora indicada con los afiliados presentes, dándose por válidas las decisiones tomadas.

Honorable Comisión Directiva

Lic. Nilda A. Ester Hernández

Secretaría General de D.A.Sa.

Imp. \$ 12,50

e) 16/08/96

ASAMBLEAS

O.P. N° 6.004

F. N° 87.860

ASOCIACION CULTURAL

"MARIA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS"

Personería Jurídica N° 320

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de esta Asociación Cultural, a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 7

de setiembre de 1996, a hs. 22,00 a llevarse a cabo en la sede social sito en Pje. Reina Margarita N° 50 B° Las Rosas, de acuerdo a lo que ordena el Estatuto que la rige. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación del Inventario, Memoria y Balance del año 1994.
- 3°) Consideración y aprobación del Inventario, Memoria y Balance del año 1995.
- 4°) Informe del Organó de Fiscalización desde el inicio a la fecha.
- 5°) Revisión del Padrón de socios activos.
- 6°) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.
- 7°) Cambio del domicilio legal y la denominación de la Asociación.

Blanca L. Rodríguez

Secretaria

Imp. \$ 6,50

Elisa Aída Arroyo

Presidenta

e) 16/08/96

O.P. N° 6.003

F. N° 87.851

CENTRO VECINAL

"DOCTOR JOSE VICENTE SOLA"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal "Dr. José Vicente Solá", convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, para la renovación total de autoridades, el día 8 de setiembre de 1996 a horas 10,00, en su sede calle Bmé. Mitre N° 2496 de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Renovación total de Autoridades.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes con derecho a voto, de acuerdo al Estatuto Social.

Salta, 15 de agosto de 1996

Claudio M. R. Souffrin

Secretario

Imp. \$ 6,50

Rodolfo Vidaurre

Vice-Presidente

e) 16/08/96

O.P. N° 5.993

F. N° 87.850

COOPERADORA ESCOLAR

"GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN"

Personería Jurídica N° 483/89

Escuela N° 505 - Salta

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1996, a las 18,00 horas en calle Ameghino N° 520 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio 1995.
- 3°) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4°) Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario del ejercicio 01/01/95 al 31/12/95.
- 5°) Fijar importe de la cuota social.
- 6°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 7°) Designar dos socios para firmar el Acta.

Salta, 10 de agosto de 1996

Leonides Ensinas

Presidenta

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos, pasada media hora de espera, sesionará con el número de socios activos presentes.

Imp. \$ 6,50

e) 16/08/96

FE DE ERRATAS

O.P. N° 6.026

F. N° 87.890

Salta, 15 de agosto de 1996

Que por un error se omitió en la publicación de edictos de los días 14, 15, 16/08/96 consignar las bases siguientes: Matrícula 65.698, Sección V, Parcela N° 2 a, Manzana 34, Departamento Capital - \$ 558 y para la Matrícula 65.608, Sección V, Manzana 35, Parcela N° 1 c, Departamento Capital - \$ 490. Todo esto a los efectos del edicto de remate publicado en el juicio que se sigue contra Vázquez, Juana G. y otro - Ejecución de Honorarios - Expte. N° B - 72.187/95 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6° Nominación (D.J.C. - Salta). Federico W. Zelarayán, Martillero Público.

Imp. \$ 21,00

e) 16/08/96

RECAUDACION

O.P. N° 6.027

Saldo anterior.....	\$ 100.001,33
Recaudación del día 15/08/96.....	\$ 1.242,30
TOTAL	\$ 101.243,63

ES COPIA



ANEXO I: MATRIZ DE CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS - PROVINCIA DE SALTA

CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS			
AREA	OBJETIVO	1° TRAMO	2° TRAMO
General	Transformación del Sector Público	Programa de Transformación Diseño de medidas para corrección de desequilibrios fiscales Plan de mejoramiento de las cuentas fiscales	Ejecución satisfactoria del Programa de Transformación Ejecutar y proyectar superávit operativo primario Evolución favorable de los indicadores
Recaudación	Mejorar la estructura tributaria Mejorar la recaudación	Cumplimiento del cronograma de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal Plan para el control de grandes contribuyentes	Cumplimiento del cronograma de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal Monitoreo de, al menos, 50% de los grandes contribuyentes
Erogaciones y servicios	Mejorar el desempeño fiscal y de los servicios	Proyecto de Sistema de Administración Financiera Leyes para la privatización de las empresas: 1. Dirección Provincial de Energía 2. Agua de Riego de Salta 3. Complejo Turístico Palau 4. Casino de Salta	Reducción de 3500 cargos respecto de la planta vigente al 31/12/92 (1) Ley de Administración Financiera Ley de coparticipación municipal Vendido, concesionado o liquidado empresas: 1. Dirección Provincial de Energía 2. Agua de Riego de Salta 3. Complejo Turístico Palau 4. Casino de Salta
Banco		Ley de privatización	Privatizado o liquidado

(1) Se incluyen horas cátedra, computándose 15 horas cátedra como equivalente a un cargo. Las reducciones son netas de los cargos correspondientes a los servicios nacionales transferidos.

ES COPIA



ANEXO II: MATRIZ DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION - PROVINCIA DE SALTA

ACCIONES A DESARROLLAR			
AREA	OBJETIVO	1° TRAMO	2° TRAMO
General	Transformación global	Cumplimiento global satisfactorio del Pacto Federal Diseño de medidas para corrección de desequilibrios fiscales (Anexo II A)	Cumplimiento global satisfactorio del Pacto Federal Ejecutar y proyectar superávit operativo primario
Recaudación	Mejorar la estructura tributaria Mejorar la recaudación	Cumplimiento del cronograma de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal Proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de recaudación	Cumplimiento del cronograma de las reformas tributarias establecidas en el Pacto Federal Ejecución del proyecto Monitoreo de, al menos, 75% de los grandes contribuyentes
Erogaciones y servicios	Mejorar el desempeño fiscal y de los servicios	Personal empadronado Ley de Bocep	Cumplimiento del plan de fiscalización Implementación satisfactoria Reducción de 3500 cargos respecto de la planta vigente al 31/12/92 (1) Implementación satisfactoria Implementar un régimen de cargos críticos
Banco		Proyecto de Sistema de Administración Financiera Plan y proyecto destinado a Org. Pcial. Vivienda Leyes para la privatización de las empresas: 1. Dirección Provincial de Energía 2. Agua de Riego de Salta 3. Complejo Turístico Palau 4. Casino de Salta	Ley de Administración Financiera Ley de coparticipación municipal Implementación satisfactoria Ejecución satisfactoria de plan y proyecto Venta, concesionado o liquidado empresas: 1. Dirección Provincial de Energía 2. Agua de Riego de Salta 3. Complejo Turístico Palau 4. Casino de Salta Estudios privatización Dir. Gral. O. Sanitarias
		Cumplimiento cronog. desreg. Pacto Federal Ley de privatización Mantener encuadramiento a normas del BCRA	Privatizado o liquidado

(1) Se incluyen horas cátedra, computándose 15 horas cátedra como equivalente a un cargo. Las reducciones son netas de los cargos correspondientes a los servicios nacionales transferidos.



PROVINCIA DE SALTA

ANEXO II A: MEDIDAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION PARA LA CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS FISCALES

ROSA D. DE TORRES
Comisión Int. Leyes y Decretos
de la Gobernación

2. Ejecución presupuestaria proyectada en concordancia con lo establecido en el apartado I del inciso a) del art. 3° del Decreto N° 678/93 (En millones de pesos)

2.1. Ejecución y Proyecciones anuales

Concepto	1995	1996	1997
I - RECURSOS CORRIENTES	636,3	649,5	671,5
De Jurisd. Provincial	181,1	167,4	165,3
Tributarios	99,5	111,2	109,1
- Ingresos Brutos	75,9	87,0	91,4
- Inmobiliario	4,1	4,4	4,8
- Automotores	0,0	0,0	0,0
- Sellos	13,6	13,9	7,0
- Otros	5,9	5,9	6,2
No Tributarios	81,6	56,2	56,2
De Jurisd. Nacional	455,2	482,1	506,2
- Copart. Federal	368,2	373,9	392,6
- Coparticipac. Neta	307,6	344,0	361,2
- Afectada a Tr. Serv.	25,4	29,9	31,4
- Cláusula de Gtía.	35,2	0,0	0,0
- Fdo. de Desequilibrio	0,0	0,0	0,0
- Reg. Ley 22916 y mod.	0,0	0,0	0,0
- Fondo Educativo	0,3	0,3	0,3
- Fdo. Innov. Tecnológ.	0,0	0,0	0,0
- Sist. de Segurid. Soc.	5,9	0,0	0,0
- Org. Vial (o C. Vial)	6,6	10,7	11,2
- Obr. Infr. (y D. 2733 c)	4,9	6,8	7,1
- Regalías	21,4	21,5	22,6
- Otros	47,9	68,9	72,3
II - EROGACIONES CORRIENTES	703,7	611,7	595,9
Personal	507,7	431,4	409,8
Bs. y Scios. No Pers.	83,0	64,7	67,9
Intereses de la D.	9,5	19,1	21,0
Transferencias	103,5	96,5	97,1
- a Municipios	56,4	62,0	65,1
- a Empr. Pca. Pcial.	0,5	0,5	0,0
- a Org. Segurid. Soc.	20,3	2,5	0,0
- Docentes Privados	9,7	10,8	10,1
- Otras	16,8	20,9	21,9
III - RECURSOS DE CAPITAL	25,4	43,2	8,0
IV - REMANENTE DE EJ. ANTER.	10,1	(52,4)	(9,0)
V - APORTES	64,4	76,8	57,9
Aportes no Reintegr.	35,5	38,0	19,1
- A.T.N.	14,5	11,9	0,0
- F.E.D.E.I.	3,4	4,5	4,5
- F.D.R.	0,4	14,6	14,6
- Otros	17,2	7,0	0,0
Aportes Reintegr.	28,9	38,8	38,8
- FO.NA.VI.	28,9	38,8	38,8
- Antic. de Impuestos	0,0	0,0	0,0
- Otros	0,0	0,0	0,0
VI - EROGACIONES DE CAPITAL	106,4	133,3	136,5
Inversión Real	83,3	126,9	127,5
- Bienes de Capital	1,3	1,6	2,5
- Trabajos Públicos	82,0	125,3	125,0
Bienes Preexistentes	0,7	0,5	1,0
Inversión Financiera	22,4	5,9	8,0
VII - ECONOMIAS	0,0	0,0	0,0
VIII - TOTAL REC. Y APORTES	736,2	717,1	728,4
(I+III+IV+V)			
IX - TOTAL EROGACIONES	810,1	745,0	732,4
(II+VI-VII)			
X - NEC. DE FIN. (IX - VIII)	73,9	27,9	4,0
XI - FINANCIAMIENTO NETO.	21,5	18,9	5,0
(XII - XIII)			
XII - FINANCIAMIENTO	74,4	192,8	112,0
Uso del Crédito	74,4	192,8	112,0
BIRF-Trans. S.P. Pcial.	0,0	30,0	
Otros	74,4	162,8	112,0
XIII - AMORT. DE LA DEUDA	52,9	173,9	107,0
XIV - RESULTADO	(52,4)	(9,0)	1,0
XV - RESULTADO PRIMARIO OPERATIVO (I	(79,8)	2,9	16,0

(1) Resultado Operativo Primario es igual a Recursos Corrientes más Aportes (Reintegrables y No Reintegrables), menos Erogaciones Corrientes (excluidos los Intereses de la Deuda y Transferencias para Financiar el Déficit de los Organismos de Seguridad Social o de los Sistemas de Seguridad Social) menos las Erogaciones de Capital

Nota: Las cifras consignadas en las proyecciones son al efecto de estimar los impactos de las medidas comprometidas en el presente Anexo. Dichas cifras en sí mismas no constituyen un compromiso firme de cumplimiento de cada una de ellas, sino en la medida que resulten necesarias para cumplir las condiciones del préstamo y pueden sufrir variaciones en virtud de los cambios que se produzcan en las variables macroeconómicas por efecto de factores externos.

[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA DE SALTA



ANEXO II A: MEDIDAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION PARA LA CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS FISCALES

2. Ejecución presupuestaria proyectada en concordancia con lo establecido en el apartado I, inciso a) del art. 3° del Decreto N° 678/93 (1) (en millones de pesos)

2.2. Proyecciones trimestrales 1996

CONCEPTO	TOTAL	TRIMESTRE			
		Primer	Segundo	Tercer	Cuarto
I - RECURSOS CORRIENTES	661,9	165,5	165,5	165,5	165,5
De Jurisd. Provincial	170,2	42,6	42,6	42,6	42,6
Tributarios	114,0	28,5	28,5	28,5	28,5
Ingresos Brutos	86,7	21,7	21,7	21,7	21,7
Inmobiliario	4,6	1,2	1,2	1,2	1,2
Automotores	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sellos	14,9	3,7	3,7	3,7	3,7
Otros	7,8	2,0	2,0	2,0	2,0
No Tributarios	56,2	14,1	14,1	14,1	14,1
De Jurisd. Nacional	491,7	122,9	122,9	122,9	122,9
Copart. Federal	383,8	96,0	96,0	96,0	96,0
-Coparticipac. Neta	344,0	86,0	86,0	86,0	86,0
-Afectada a Tr. Serv.	39,8	10,0	10,0	10,0	10,0
-Clausula de Gtia.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Fdo. de Desequilibrio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rég. Ley 22916 y mod.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Fondo Educativo	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1
Fdo. Innov. Tecnológ.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sist. de Segurid. Soc.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Org. Vial (o C. Vial)	10,7	2,7	2,7	2,7	2,7
Obr. Infr. (y D. 2733 c)	6,8	1,7	1,7	1,7	1,7
Regalías	21,5	5,4	5,4	5,4	5,4
Otros	66,6	17,2	17,2	17,2	17,2
II - EROGACIONES CORRIENTES	625,3	147,6	165,2	147,6	165,2
Personal	442,7	102,2	119,2	102,2	119,2
Bs. y Scios. No Pers.	66,4	16,6	16,6	16,6	16,6
Intereses de la D.	19,1	4,8	4,8	4,8	4,8
Transferencias	97,1	24,0	24,6	24,0	24,6
- a Municipios	62,0	15,5	15,5	15,5	15,5
- a Empr. Pca. Pcial.	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1
- a Org. Segurid. Soc.	2,5	0,6	0,7	0,6	0,7
- Docentes Privados	10,6	2,4	2,9	2,4	2,9
- Otras	21,5	5,4	5,4	5,4	5,4
III - RECURSOS DE CAPITAL	43,2	10,8	10,8	10,8	10,8
IV - REMANENTE DE EJ. ANTER.	-67,2				
V - APORTES	76,8	19,7	19,7	19,7	19,7
Aportes no Reintegr.	38,0	9,5	9,5	9,5	9,5
- A.T.N.	11,9	3,0	3,0	3,0	3,0
- F.E.D.E.I.	4,5	1,1	1,1	1,1	1,1
- F.D.R.	14,6	3,7	3,7	3,7	3,7
- Otros	7,0	1,8	1,8	1,8	1,8
Aportes Reintegr.	38,8	9,7	9,7	9,7	9,7
- FO. NA. VI.	38,8	9,7	9,7	9,7	9,7
- Antic. de Impuestos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
VI - EROGACIONES DE CAPITAL	133,3	33,3	33,3	33,3	33,3
Inversión Real	126,9	31,7	31,7	31,7	31,7
- Bienes de Capital	1,6	0,4	0,4	0,4	0,4
- Trabajos Públicos	125,3	31,3	31,3	31,3	31,3
- Bienes Preexistentes	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1
Inversión Financiera	5,9	1,5	1,5	1,5	1,5
VII - ECONOMIAS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
VIII - TOTAL REC. Y APORTES	714,7	178,7	178,7	178,7	178,7
(I+III+IV+V)					
IX - TOTAL EROGACIONES	758,6	180,9	198,5	180,9	198,5
(II+VI-VII)					

Nota: Las cifras consignadas en las proyecciones son al efecto de estimar los impactos de las medidas comprometidas en el presente Anexo. Dichas cifras en sí mismas no constituyen un compromiso firme de cumplimiento de cada una de ellas, sino en la medida que resulten necesarias para cumplir las condiciones del préstamo y pueden sufrir variaciones en virtud de los cambios que se produzcan en las variables que se produzcan en las variables macroeconómicas por efecto de factores externos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES

16/04/96
08:21 AM

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EJECUCION ACUMULADA N.º 31:12.95
(PROVISORIA)

DECRETO N.º 1463

ANEXO II - B

CONCEPTO	CREDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE	EJECUCION AL 31.12.95	SALDOS	POR CIENTO	EN PESOS	
							TOTAL E.J.C.	% SOBREC
1. TOTAL DE RECURSOS	802 139 000.00	21 595 381.72	823 734 381.72	133 333 993.51	83.81	100.00		
- RECURSOS CORRIENTES	762 778 000.00	0.00	762 778 000.00	661 971 856.06	87.18	96.32		
- DE JURISDICCION PROYUNTAL	202 619 000.00	0.00	202 619 000.00	181 034 385.97	89.33	26.22		
- TRIBUTARIOS	105 211 000.00	0.00	105 211 000.00	99 471 835.79	94.55	11.41		
- Actividades Economicas	80 000 000.00	0.00	80 000 000.00	75 920 300.73	94.90	11.00		
- Inmobiliario Rural	4 500 000.00	0.00	4 500 000.00	4 057 338.23	90.16	0.59		
- Sellos	14 500 000.00	0.00	14 500 000.00	13 632 460.82	94.02	1.97		
- Otros Impuestos	6 211 000.00	0.00	6 211 000.00	5 861 656.01	94.36	0.85		
- Productos Forestales	115 000.00	0.00	115 000.00	116 236.72	101.08	0.02		
- Carreras de Caballos	1 000.00	0.00	1 000.00	0.00	0.00	0.00		
- Cooperad. Asistenciales	5 500 000.00	0.00	5 500 000.00	5 132 206.06	93.31	0.74		
- A la Loteria	4 000.00	0.00	4 000.00	1 074.31	26.61	0.00		
- A la Loteria	500 000.00	0.00	500 000.00	508 571.02	101.71	0.07		
- Capac. Prestable Ley 6.573	91 000.00	0.00	91 000.00	103 617.85	113.81	0.02		
- NO TRIBUTARIOS	97 438 000.00	0.00	97 438 000.00	81 562 550.18	83.71	20.10		
- DE JURISDICCION NACIONAL	560 129 000.00	0.00	560 129 000.00	483 937 470.09	86.40	51.48		
- COOPERACION FEDERAL	413 054 000.00	0.00	413 054 000.00	376 163 619.59	91.07	49.63		
- Distribucion Secundaria	372 300 000.00	0.00	372 300 000.00	342 674 164.11	92.03	0.85		
- Sistema Seguridad Social	6 200 000.00	0.00	6 200 000.00	5 902 825.02	95.21	0.28		
- Ley 23.306 art. 3º y 4º	2 700 000.00	0.00	2 700 000.00	2 776 234.05	102.81	3.68		
- Transferencias Servicios Educativos	29 900 000.00	0.00	29 900 000.00	25 373 917.91	84.86	0.00		
- FON. INV. TECNOLOGICA	1 624 000.00	0.00	1 624 000.00	1 624 000.00	100.00	0.00		
- Fondo Educ. y Prom. Cooperat.	330 000.00	0.00	330 000.00	338 976.57	102.72	0.05		
- FONDO DE INERSTRUCION	6 100 000.00	0.00	6 100 000.00	4 874 739.61	79.91	0.71		
- COOPERACION UFL	9 200 000.00	0.00	9 200 000.00	6 603 653.43	71.78	0.96		
- LEY 74.073 ART. 40	17 700 000.00	0.00	17 700 000.00	16 079 131.56	90.56	2.32		
- REGALIAS HIDROELECTRICAS	218 000.00	0.00	218 000.00	47 576.32	21.81	0.10		
- REGALIAS	20 600 000.00	0.00	20 600 000.00	20 698 463.69	100.48	3.00		
- Petróleo	7 300 000.00	0.00	7 300 000.00	7 140 706.71	97.82	1.03		
- Gas	13 300 000.00	0.00	13 300 000.00	13 557 756.95	101.91	1.96		
- FO. INV. UFL	38 100 000.00	0.00	38 100 000.00	38 400 000.00	100.79	4.19		
- DIOS	54 352 000.00	0.00	54 352 000.00	29 985 033.90	55.16	4.34		
2. RECURSOS DE CAPITAL	29 361 000.00	21 595 381.72	60 956 381.72	35 527 849.57	58.29	3.68		
- Resbolsos de Prestamos	10 204 000.00	2 531 065.00	12 735 065.00	7 037 760.63	55.24	0.83		
- Venta de Activo fijo	19 157 000.00	0.00	19 157 000.00	642.00	3.35	0.01		
- Otros	10 154 000.00	19 064 316.72	29 218 316.72	18 489 730.91	63.28	2.86		

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO



[Signature]
C.P.N. ...
C. ...
Caudalía General de la Provincia

COPIA
[Signature]
SECRETARIA DE TRABAJO
Secretaría de Trabajo y Empleo
Ministerio de Trabajo y Empleo



16-04/96
08:38 AM

CONSULTIVO

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EJECUCION ACUMULADA AL 31.12.95
(PROVISORIA)

DECRETO N°

1463

Ministerio del Poder Judicial
Secretaría del Poder Judicial



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
35
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO GARCÍA, FRANCISCO
SECRETARIO DE ECONOMÍA

CONCEPTO	CREDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE	EJECUCION AL 31.12.95	SALDOS	POR CIENTO	EN PESOS % SOBRE TOTAL E.E.C.
III. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVENTIVA	(127 099 000.00)	18 210 119.83	(108 888 880.17)	(119 650 998.12)	10 762 117.95	109.88	100.00
IV. EJECUCIONES FIBRARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Rec. Afect. a Org. Descent.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Ayudas Finan. de Adm. Cent. a Org. Desc.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO DEFINITIVA	(127 099 000.00)	18 210 119.83	(108 888 880.17)	(119 650 998.12)	10 762 117.95	109.88	100.00
VI. FINANCIAMIENTO NETO	127 099 000.00	66 418 830.80	193 517 830.80	67 127 255.85	176 390 534.95	34.69	100.00
- FINANCIAMIENTO	182 053 000.00	68 949 895.80	251 002 895.80	170 022 610.36	130 980 284.81	47.82	100.00
- APORTEES NO REINTEGRABLES	67 310 000.00	12 818 000.00	80 128 000.00	35 526 584.36	44 601 415.64	41.31	29.60
- Fdo. I. Pr/fo. Desequilibrios Fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Fdo. Aptes. Tesoro Nacional Ley 22548	23 603 000.00	10 883 000.00	34 486 000.00	14 516 762.00	19 969 238.00	42.09	12.10
- Tesoro Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- F.D.R.	13 380 000.00	0.00	13 380 000.00	372 606.18	13 007 393.82	2.78	0.31
- F.E.D.C.I.	8 573 000.00	0.00	8 573 000.00	3 411 674.75	5 111 325.25	40.03	2.84
- Agua y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Sec. Energía Eléct. de la Nación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Sec. Des. Soc. Nac.	370 000.00	0.00	370 000.00	0.00	370 000.00	0.00	0.00
- B.I.D.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- C.O.F.A.P.Y.S.	0.00	0.00	0.00	501 396.54	(501 396.54)	0.00	0.42
- Ley N° 24019 Art. 18	3 876 000.00	0.00	3 876 000.00	0.00	3 876 000.00	0.00	0.00
- Usuarios	0.00	0.00	0.00	21 450.38	(21 450.38)	0.00	0.02
- Fondo Comp. Justias	3 000 000.00	0.00	3 000 000.00	3 127 583.31	(127 583.31)	104.25	2.61
- Transf. Serv. Educativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Convenio Provincia Nación	0.00	0.00	0.00	3 054 716.34	(3 054 716.34)	0.00	2.55
- Sec. Planeamiento Pta.	1 955 000.00	862 000.00	2 817 000.00	320 000.00	2 497 000.00	11.36	0.77
- Programas C.A.C.T.A.	0.00	0.00	0.00	25 963.93	(25 963.93)	0.00	0.02
- Programas Especiales	9 800 000.00	270 000.00	10 670 000.00	8 250 000.00	2 370 000.00	27.68	6.87
- Transf. Serv. Nacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Plan Soc. Educativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Reintegración D.N.V.	0.00	0.00	0.00	1 524 835.93	(1 524 835.93)	0.00	1.27
- Otros	2 703 000.00	353 000.00	3 056 000.00	399 595.00	2 656 405.00	13.08	0.33
- APORTEES REINTEGRABLES	6 705 000.00	0.00	6 705 000.00	0.00	6 705 000.00	0.00	0.00
- F.O.M.A.U.I.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- C.F.I.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- B.I.D.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- BOMEX	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Otros	6 705 000.00	0.00	6 705 000.00	0.00	6 705 000.00	0.00	0.00
- USO DEL CREDITO	96 394 000.00	56 131 895.80	152 525 895.80	74 376 379.95	78 149 565.85	48.76	61.97
- Instituciones Financieras	56 181 000.00	56 131 895.80	152 312 895.80	74 376 379.95	77 936 565.85	48.83	61.97
- Proveedores y Contratistas	213 000.00	0.00	213 000.00	0.00	213 000.00	0.00	0.00
- Titulos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- ANELAMITOS A PRODUC. COM. Y OTROS E.J.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- REINTEGRACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	11 644 000.00	0.00	11 644 000.00	10 119 696.65	1 524 303.35	86.91	8.43
- REINTEGRACION DE LA DEUDA	54 954 000.00	2 531 065.00	57 485 065.00	52 895 315.11	4 589 749.89	97.02	100.00
- Reintegración de la Deuda Original	52 779 000.00	2 531 065.00	55 270 065.00	51 105 378.25	4 164 736.75	92.46	96.67
- Reintegración Ajuste de la Deuda	2 215 000.00	0.00	2 215 000.00	1 789 986.86	425 013.14	80.81	3.38
- REINTEGRACION A PRODUC. COM. Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			84 678 950.63	(52 523 702.27)	137 152 652.90	(62.45)	100.00

16/04/86
08:38 AM

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EJECUCION ACUMULADA AL 31.12.95
(PROVISORIA)

DECRETO N°

1463

[Handwritten signature]
Ministerio de Economía y Desarrollo
Comando en Jefe



[Handwritten signature]
Comandante en Jefe
Comando en Jefe
36
COMANDO EN JEFE
GUARDIA CIVIL
PROVINCIA DE LA PLATA

CONCEPTO	CREDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES	CREDITO URGENTE	EJECUCION AL 31.12.95	SALDOS	POR CIENTO	EN PESOS	
							% SOBRA	TOTAL E.J.C.
11. TOTAL DE EJECUCIONES	979 239 000.00	3 385 261.89	932 623 261.89	810 051 386.33	122 571 875.56	86.86	100.00	100.00
1. EJECUCIONES CORRIENTES	746 696 000.00	2 741 250.52	749 437 250.52	703 715 171.02	45 725 079.55	33.90	66.87	66.87
- PERSONAL	503 486 000.00	349 700.00	503 835 700.00	507 737 092.28	(3 901 392.28)	100.77	62.68	62.68
- BIENES Y SERVICIOS	96 114 000.00	1 611 550.57	97 725 550.57	82 984 519.90	14 803 630.67	81.86	10.74	10.74
- Bienes de Consumo	26 621 000.00	69 250.00	26 740 250.00	15 476 852.80	11 263 397.20	57.88	1.91	1.91
- Servicios	68 251 000.00	1 575 300.57	69 826 300.57	66 307 190.49	3 519 110.08	91.96	8.19	8.19
- Crecac. sin Discriminar	1 222 000.00	0.00	1 222 000.00	1 200 876.61	21 123.39	98.27	0.15	0.15
- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	10 580 000.00	0.00	10 580 000.00	9 488 369.84	1 091 630.16	89.68	1.17	1.17
- TRANSFERENCIAS	136 486 000.00	750 000.00	137 236 000.00	103 504 789.00	33 731 211.00	75.42	12.78	12.78
- Financiar Ejecuciones Ctes.	136 486 000.00	750 000.00	137 236 000.00	103 504 789.00	33 731 211.00	75.42	12.78	12.78
- Partic. Varias a Municipios	74 951 000.00	0.00	74 951 000.00	50 198 512.83	24 752 487.17	67.34	6.23	6.23
- Partic. a Banco de Prestitos	501 000.00	0.00	501 000.00	508 822.09	(7 822.09)	101.56	0.06	0.06
- Part. a Caja de Prev. Social	6 200 000.00	0.00	6 200 000.00	5 902 825.02	297 174.98	95.21	0.73	0.73
- Subsidios a Municipios	7 631 000.00	0.00	7 631 000.00	5 853 000.00	1 781 000.00	76.67	0.72	0.72
- Subsidio a Caja de Prev. Social	14 479 000.00	0.00	14 479 000.00	11 290 331.05	3 188 668.95	98.70	1.78	1.78
- Deficit Regimenes Jubilatorios	12 000 000.00	0.00	12 000 000.00	13 027 242.04	(1 027 242.04)	108.56	1.61	1.61
- Pensiones No Contributivas	2 479 000.00	0.00	2 479 000.00	1 263 084.01	1 215 915.99	50.95	0.16	0.16
- Asignaciones Familiares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Subsidio Enseñanza Privada	10 611 000.00	0.00	10 611 000.00	9 660 274.36	983 725.64	90.76	1.19	1.19
- Cooperadoras Asistenciales	5 500 000.00	0.00	5 500 000.00	5 076 563.01	423 036.99	92.31	0.63	0.63
- Fondo Promocion Turistica	3 000.00	0.00	3 000.00	768.23	2 231.77	25.61	0.00	0.00
- Fondo Promocion Ruzsa	1 536 000.00	0.00	1 536 000.00	1 146 896.41	389 103.59	71.62	0.14	0.14
- Fondo Promocion Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperat.	330 000.00	0.00	330 000.00	326 350.79	3 649.21	0.00	0.01	0.01
- Programas Especiales	9 900 000.00	770 000.00	10 670 000.00	9 075 000.00	1 545 000.00	85.45	1.37	1.37
- Instituto Pctal. del Aborigen	146 000.00	0.00	146 000.00	134 234.01	11 765.99	91.94	0.02	0.02
- Ley N° 6.719 - Art. 41	580 000.00	0.00	580 000.00	580 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Varios	1 042 000.00	30 000.00	1 072 000.00	1 030 806.20	3 041 193.80	25.31	0.13	0.13
- P/financ. Crecac. de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Programas Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. EJECUCIONES DE CAPITAL	182 542 000.00	611 011.32	183 153 011.32	106 336 215.31	76 846 796.01	58.05	13.13	13.13
- BIENES DE CAPITAL	3 099 000.00	322 395.80	3 421 395.80	1 290 283.09	2 131 112.71	37.71	0.16	0.16
- TRABAJOS PUBLICOS	155 041 000.00	60 000.00	155 101 000.00	81 932 320.84	73 168 079.16	52.83	10.11	10.11
- Con Fondos Afectados	134 813 000.00	60 000.00	134 873 000.00	72 748 520.22	62 124 479.78	53.94	8.98	8.98
- Con Bontas Generales	2 102 000.00	0.00	2 102 000.00	1 544 792.79	557 207.21	73.49	0.19	0.19
- Con Fondos Propios	18 126 000.00	0.00	18 126 000.00	7 639 602.28	10 486 397.72	42.15	0.94	0.94
- BIENES PREEXISTENTES	595 000.00	258 615.52	853 615.52	744 089.19	109 526.33	87.17	0.09	0.09
- INMERSION FINANCIERA	23 807 000.00	0.00	23 807 000.00	22 368 972.81	1 438 027.19	0.00	2.76	2.76
- Aportes de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Prestamos	23 807 000.00	0.00	23 807 000.00	22 368 972.81	1 438 027.19	0.00	2.76	2.76
- CREDITO MOTICIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. ECONOMIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DECRETO N° 1463

PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA


 MINISTERIO DE
 ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO III: PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CUENTAS FISCALES
 Inciso b) del art.3° del Decreto N° 678/93

La Provincia se compromete al cumplimiento de las metas de ejecución presupuestaria que figuran en los cuadros del ANEXO II A (Medidas de acción inmediatas definidas en el apartado I, inciso a) del artículo 3 del Decreto Nacional N° 678/93 correspondientes al Programa de Transformación del Sector Público Provincial). Estas medidas tendrán el impacto que se detalla en el cuadro siguiente sobre los indicadores mencionados en el inciso b), apartados I a VIII del artículo 3° del Decreto Nacional N° 678/93.

Evolución de los indicadores	1995	1996	1997
I.- Ahorro público (en \$ millones)	-67,4	37,8	75,6
II.- Necesidad de financiamiento sobre total de erogaciones (%)	9,1	3,7	0,5
III.- Recursos corrientes de jurisdicción provincial sobre Coparticipación Federal (%) (1)	49,2	44,8	42,1
IV.- Gastos Corrientes sobre total de erogaciones (%)	86,8	82,1	81,3
V.- Total de erogaciones sobre total de población (en \$)	850,7	763,6	732,7
VI.- Planta de personal administración pública cada 1000 hab.	46,3	39,4	38
VII.- Planta de personal municipal por cada 1000 habitantes	s/d	s/d	s/d



DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del
MINISTERIO DEL INTERIOR

de cultura de amortización mensual que paga
la Provincia o el organismo que es deudor principal.

Que, asimismo, resulta indispensable es-
timar el mejoramiento de las cuentas
públicas provinciales a través de medidas
coordinadas con el Gobierno Nacional.

que aborra en el sector público
que se adecue a las condiciones

1) Monto: QUINIENTOS MILLONES de pesos
5 500 000 000 - divididos en DOCE (12) series
hasta completar el monto indicado.

1 - tasa de interés de rata de ahorro del
BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que a tal efecto la SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL
INTERIOR deberá coordinar con la SECRE-
TARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLI-
COS lo referido a metas fiscales que se
convengan con las Provincias.

III) las reformas necesarias en la
administración tributaria que sean rápida-
mente la recaudación de recursos propios
provinciales y dejen más racionalidad a su sistema
impositivo, en coordinación con las políticas
nacionales;

4) Plazo: CINCO (5) años.

2) Importe del préstamo que la empresa que
contrata al titular de BOCEP obtiene del BANCO
DE LA NACION ARGENTINA, en el supuesto que
lo solicita al comienzo de la vigencia del régimen

V) la enumeración de los proyectos de medio
y largo plazo de reforma de la administración
financiera provincial (presupuesto, contabili-
dad, control, etc.);

5) Amortización en SESENTA (60) cuotas
mensuales iguales y consecutivas. El pago se
hara efectivo exclusivamente a su titular o, en
caso de fallecimiento, a la persona que haya
designado como beneficiario o, cuando no exis-
tan, a sus derechohabientes.

3) Importe del préstamo en el momento k
intermedio, en el supuesto que el titular de
BOCEP no cobra ninguna cuota de amortización
y las tasas de interés no varían en los respectivos
períodos.

VI) el cronograma tentativo de privatizaciones,
totales o parciales, de servicios y empresas,
incluidos bancos, o su otorgamiento en conce-
sión;

6) Intereses: no devengarán intereses.

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k}$
donde las variables que figuran en i tienen el
mismo significado y las otras el siguiente:
VP = valor del préstamo al momento inicial.

VII) las medidas tendientes a disminuir los
costos judiciales;

7) Titularidad: los bonos serán escriturales en
los términos del Artículo 208 de la Ley Nº 19.550
y Decretos Nº 83 del 15 de enero de 1986 y Nº
289 del 12 de febrero de 1990, con las salvedades
necesarias por tratarse de valores públicos
intransferibles. El BANCO DE LA NACION
ARGENTINA llevará el Registro Escritural en el
cual se inscribirán las cuentas registrales, en el
cual se indicará el BANCO CENTRAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA, en las que deberán
constar como múnimo las siguientes menciones:

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$
r = tasa de interés que cobra el BANCO DE LA
NACION ARGENTINA por este tipo de operacio-
nes.

VIII) la desregulación de actividades produc-
tivas y del ejercicio de profesiones, y

II) Denominación del bono.

2. Importe del préstamo en el momento k
intermedio, en el supuesto que el titular de
BOCEP no cobra ninguna cuota de amortización
y las tasas de interés no varían en los respectivos
períodos.

IX) las medidas conducentes al reordenam-
iento y fortalecimiento de los servicios públi-
cos esenciales como salud, educación, segurid-
ad, etc.

III) Valor nominal original.

3. Importe del préstamo en el momento k
intermedio, en el supuesto que el titular de
BOCEP no cobra ninguna cuota de amortización
y las tasas de interés no varían en los respectivos
períodos.

También podrán ser incluidas en el Programa
políticas y medidas que involucren a los Muni-
cipios, en cuyo caso la Provincia deberá garan-
tizar el cumplimiento de los compromisos que se
contrajeran.

IV) Fecha de emisión.

REFORMA DE LOS ESTADOS
PROVINCIALES
Decreto 678/88

X) Un Plan de Mejoramiento de las Cuentas
fiscales con metas claramente definidas y
cuantificadas a través de la evolución de los
siguientes indicadores:

V) Disposiciones legales que disponen la
emisión.

Crease el Fondo para la Transformación de
los Sectores Públicos Provinciales.

i) el ahorro público;

VI) Datos del titular del Bono y de su benefi-
ciario, si existe.

Ba. Aa. 7/4/93

ii) el cociente resultante de dividir la Necesidad
de financiamiento por el Total de Erogacio-
nes, según los resultados de ejecución presu-
puestaria prevista;

VII) La titularidad de los bonos se presumirá
por las constancias de las cuentas abiertas en el
registro de Bonos a cargo del BANCO DE LA
NACION ARGENTINA, quien deberá otorgar
comprobante de apertura de la cuenta registral
y de todo movimiento que se inscriba en ella.

CONSIDERANDO:

iii) El cociente Recursos Corrientes de Jurisdicción
Provincial dividido por la Coparticipación
Federal;

Los comprobantes de saldo de cuenta que
emita el BANCO DE LA NACION ARGENTINA
contendrán los requisitos del Artículo 8º del
Decreto Nº 83 del 15 de enero de 1986, modifi-
cado por el Decreto Nº 289 del 12 de febrero de
1990, con las salvedades necesarias por tratar-
se de valores públicos intransferibles.

Que en la cláusula séptima del referido
Acuerdo se establece que el PODER EJECU-
TIVO NACIONAL afectará el CINCUENTA
POR CIENTO (50%) de los fondos que se
obtienen por la privatización de la CAJA
NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS, CASA
DE LA MONEDA Y BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO, al financiamiento de
la Reforma de los Estados Provinciales.

iv) El cociente Total de Erogaciones dividido
por Total de Población;

h) Colocación: serán entregados a quienes se
acojan a los regímenes del retiro voluntario que
se establecieron en las Provincias y la Municipi-
dad de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del
PROGRAMA DE TRANSFORMACION DEL
SECTOR PUBLICO PROVINCIAL convenido con el
MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la Ley Nº 24.130 por la que se ratifica el
Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los
Gobiernos Provinciales, suscripto el 12 de
Ago de 1992, y

v) La planta de personal de la Administración
Pública Provincial y Organismos Descentrali-
zados por cada mil habitantes;

Los Bonos de menor denominación serán de
1 peso (\$1.-).

Que los efectos reiteradamente expuesta la
preocupación y decisión de este PODER
EJECUTIVO NACIONAL, de asistat técnica y
financiera a las Provincias que encie-
ran procesos de transformación de su sector
público.

vi) La planta de personal municipal por cada
mil habitantes; y

El Pago de servicios financieros: serán abonas-
por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
ARGENTINA, en su carácter de agente financie-
del Gobierno Nacional, a través del BANCO
E LA NACION ARGENTINA.

Que se estima necesario la creación de un
Fondo que cuente y administre los re-
cursos antes mencionados, como asimismo
los generados en otras fuentes y que fueran
destinados también a apoyar los referidos
procesos, a fin de utilizarlos para prestarlos
a los Gobiernos Provinciales.

vii) El cociente Recursos de Jurisdicción
Provincial dividido las Erogaciones financiadas
con Recursos de Rentas Generales.

j) Forma de colocación: mediante la acredita-
de los valores en el registro escritural. Para
ello la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
del MINISTERIO DEL INTERIOR deberá requerir
la colocación y proporcional los datos de cada
uno de los titulares que fueran necesarios para
la inscripción en el registro, de acuerdo a la
normativa vigente, al BANCO CENTRAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA, para que, en su
carácter de Agente Financiero, proceda a ins-
cribir la inscripción en el respectivo registro e
informe a la SECRETARÍA DE HACIENDA del
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SER-
VICIOS PÚBLICOS respecto de los Bonos acre-
ditados.

Que las Provincias deberán disponer lo
necesario para garantizar la devolución de
los préstamos que se les concedan para el
fin indicado, afectando sus recursos de
coparticipación federal de impuestos y, a
través de ello, permitiendo la realización
del Fondo para posibilitar extender los
beneficios en el tiempo.

viii) La Provincia deberá garantizar el cumpli-
miento de las metas que se refieran a Muni-
cipios.

ANEXO II
CALCULO DE LOS IMPORTES DE
DEPOSITOS Y CREDITOS

Que, y a los efectos de alcanzar los objetivos
de un mejor seguimiento y evaluación de los
procesos de transformación encarados por
los Estados Provinciales, se considera con-
veniente designar como autoridad de aplica-
ción a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR
y, asimismo, otorgarle las facultades neces-
arias para la reformulación de metas y
programas acordados con las Provincias.

ix) La afectación de los recursos provenientes
del régimen de Coparticipación Federal de Im-
puestos (Ley Nº 23.548 y modificatorias) que le
correspondan a la Provincia, en garantía del
cumplimiento del préstamo.

1. Valor a cobrar al vencimiento de los BOCEP
si el titular no cobra ninguna cuota de amorti-
zación y la tasa de interés permanece constante
durante los SESENTA (60) meses.

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k}$
donde las variables tienen el siguiente signifi-
cado:

x) Los términos del préstamo: plazos, cuotas,
intereses, sanciones, programa de desembol-
sos, etc.

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k}$

xi) Los mecanismos para el seguimiento y
control del programa y de la aplicación de los
fondos.

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$

xii) El monto reservado para ella quedar
disponible para atender las solicitudes de otras
pudiendo la Provincia cuya reserva haya efec-
tuado ser beneficiaria de préstamos con posterior
dad, en la medida de las posibilidades del Fond

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$

xiii) El Fondo podrá financiar, hasta e
CIEN POR CIENTO (100%) de la participac
establecida en el artículo precedente o del cost

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$

5. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad a fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuyo análisis se es atribuido.

xiv) El Programa de Transformación
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, el que
incluye como mínimo los siguientes metas y
cursos de acción:

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$

xv) Las medidas de acción inmediata tendientes
a la corrección de los desequilibrios fiscales y a
la eliminación de sus causas;

VP = C $\frac{1}{(1+i)^k} + \frac{C}{i} \left[1 - \frac{1}{(1+i)^k} \right]$

xvi) El redimensionamiento de las plantas de
personal y el mejoramiento de su gestión, inclu-
das las políticas de jerarquización de recursos
humanos y las acciones tendientes a la reiner-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Intendencia Gral. Leyes y Decretos
Intendencia Gral. de la Contaduría

Table with 2 columns: SUBSECRETARIA LEGAL and 198. The table contains administrative markings and numbers.



del Programa de Transformación, según corresponda. Las Provincias que a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no puedan prever una evolución favorable de alguno de los indicadores y metas señalados en el Artículo 3º del presente podrán acceder a un financiamiento de hasta el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) de dicha participación o del costo del Programa de Transformación.

Art. 6º — DEL PLAZO Y LA TASA DE INTERES. Los préstamos serán acordados por un plazo de hasta CINCO (5) años, con amortización mensual y un plazo de gracia de hasta SEIS (6) meses, con una tasa de interés igual a la que cobre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA por los préstamos a empresas acogidas al régimen del BOCEP. Se aplicarán intereses punitivos en caso de incumplimiento a una tasa igual a la del préstamo. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA retendrá automáticamente, los impuestos que correspondan, de los recursos de coparticipación federal de las provincias prestatarias, en pago de los servicios del préstamo.

Art. 7º — DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de una Provincia de las metas comprometidas en los plazos previstos, por causas imputables a su Gobierno, a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata de los importes adeudados, incluidos sus intereses, como así también los punitivos, quedando facultada la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR para solicitar la retención de los fondos de coparticipación federal de impuestos que correspondan a la Provincia, hasta la cancelación del total de la deuda.

Art. 8º — DE LA REPROGRAMACION. Cuando las causas de incumplimiento no sean imputables al Gobierno Provincial, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL, podrá acordar con aquél una reformulación de plazos y metas.

Art. 9º — DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO. También se podrá convenir una modificación de plazos y metas cuando, a juicio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, existan esfuerzos serios y confiables por parte del Gobierno Provincial, para ajustarse al Programa. En estos casos se requerirá la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR y se aplicará un recargo igual a la mitad de la tasa de interés convenida en el contrato original.

Art. 10º — DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. La SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR

establecerá el sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las metas previstas en el Programa y la aplicación de los fondos. La SUBSECRETARIA DE RELACIONES FISCALES Y ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS hará lo propio con el PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CUENTAS FISCALES previsto en el Artículo 3º inciso b) del presente.

La información que requieran a las Provincias prestatarias será de cumplimiento obligatorio y la renuencia o demora en su entrega será causal de rescisión del contrato de préstamo, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas.

Art. 11. — DE LA RATIFICACION LEGISLATIVA. No se realizará desembolso alguno del préstamo acordado hasta que la Provincia prestataria comuniqué fehacientemente la sanción de la ley provincial que ratifique el convenio celebrado con el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 12. — DE LOS ANTICIPOS. Durante la tramitación del convenio de préstamo la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR podrá otorgar un anticipo de hasta el UNO POR CIENTO (1 %) del monto solicitado, a fin de atender las necesidades de la elaboración del PROGRAMA DE TRANSFORMACION DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL. También la Provincia podrá contar con la asistencia técnica directa de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR que sea necesaria para esos fines.

Art. 13. — DE SU REINTEGRO. En caso de no concretarse el acuerdo de préstamo, la Provincia solicitante deberá reintegrar de inmediato el importe anticipado.

Art. 14. — DEL AGENTE FINANCIERO. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente y asesor financiero del Fondo sin ninguna retribución por las operaciones que realice. Los fondos permanecerán depositados en dicha Institución y no se requerirá la constitución de efectivo mínimo sobre los mismos. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR celebrará con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA los convenios necesarios a ese fin.

Art. 15. — NORMAS COMPLEMENTARIAS. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictarán por Resolución Conjunta las normas complementarias a las que dé lugar la aplicación de la presente.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béiz. — Domingo F. Cavallo.

organismos al Servicio Jurídico número de causas.

Que, mediante Decreto N° 72 Transitorio para el ejercicio 1991 de la SUBSECRETARIA LEC las necesidades surgidas por anterior.

Que, teniendo en cuenta la aprobación de otra Planta No en la citada Dirección General citada precedentemente.

Que tal como lo establecen la Cargas y Horas de Cátedra de

Que ha tomado la intervención DE LA REFORMA ADMINIST

Que la presente medida se d inciso 1 de la Constitución N

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, la esd diente de la SECRETARIA DE CO MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRA ma, Objetivos, Responsabilidad Priz Gabinete y Planilla Comparativa de C forman parte integrante del presente

Art. 2º — Apruébase, para la ST CION LEGAL, TECNICA Y ADMINI SERVICIOS PUBLICOS, una Planta ' ejercicio 1993, de acuerdo con el det

Art. 3º — Apruébase la Distrib. MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBR. SUBSECRETARIA LEGAL dependier Y ADMINISTRATIVA de conformidad

Art. 4º — Facúltase al SECRET. TIVA, quien a su vez podrá delegar c de Asuntos Jurídicos, a asignar a las de competencia específica.

Art. 5º — Exceptúase a la SUB- LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATI PUBLICOS de las limitaciones estab 1990, sustituido por el artículo 5º de de posibilitar la cobertura de los ca

Art. 6º — Modifícase la Distrib. MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBR. SECRETARIA DE COORDINACION detalle obrante en la planilla anexo

Art. 7º — El gasto que deman créditos asignados a las partidas es — MINISTERIO DE ECONOMIA Y C la SECRETARIA DE COORDINACI

Art. 8º — Comuníquese, put archívese. — MENEM. — Domingo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2621/92

Apruébase la estructura organizativa de la Subsecretaría Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 23/12/92

ES COPIA

[Firma]
 LINA H. DE TORRES
 Coordinación Gen. Leyes y Decretos
 Oficina Gen. de la Presidencia

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BOLETIN OFICIAL
N° 40
MESA DE ENTRADA

BUENOS AIRES, JUEVES 16 DE MARZO DE 1995

AÑO CIII

N° 28.104

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA son auténticos y obligatorios por el efecto y por comunicados y suficientemente de todo el territorio nacional (L.N. 129)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dr. Rodolfo C. Barra
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Dr. José A. Pradell
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. Rubén A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3789/3949/
39604055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 405.351



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 334/95

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

En Ar., 9/3/95

VISTO el desplazamiento que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario Di Tella, a las ciudades de Copenhague —REINO DE DINAMARCA—, Praga —REPÚBLICA CHECA—, París —REPÚBLICA FRANCESA—, y Washington —ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—, entre los días 9 y 22 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Doctor D. José Armando Caro Figueroa.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, délese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 358/95

Aprobábase un modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento para la ejecución del Programa de Reforma Provincial.

En Ar., 13/3/95

VISTO el Contrato de Préstamo N° 1638 AR, para la realización del PROGRAMA DE REFORMA PROVINCIAL, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (163.300.000) o su equivalente en otras monedas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Contrato de Préstamo el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a existir financieramente a la NACION ARGENTINA a fin de permitir la ejecución del Programa de Reforma Provincial.

Que el programa finaliza con los recursos del préstamo tenidos por finalidad apoyar la implementación de una serie de medidas de política y actividades destinadas a lograr la reforma estructural del Sector Público en las provincias argentinas.

Que la reforma estructural a que tiene el programa resulta esencial para sustener el equilibrio fiscal consolidado del Sector Público Argentino, asegurando a su vez la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las Provincias.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, tasa de interés, comisiones de compromiso y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se adoptan en este tipo de convenios y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado este Préstamo.

Que para la ejecución del Préstamo los recursos se canalizarán a través del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, en los términos establecidos por el Decreto N° 678 de fecha 7 de abril de 1993.

Que es requisito del Contrato de Préstamo la constitución, en el ámbito de la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, de una unidad con la finalidad de administrar el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, proporcionar asistencia técnica y monitorear los programas de reforma que lleven a cabo las Provincias.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N° 678/93 y 1778 de fecha 24 de agosto de 1993 corresponde a la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, administrar el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, proporcionar asistencia técnica y monitorear los programas de reforma que lleven a cabo las Provincias.

ASISTENCIA AL HOSPITAL PUBLICO

Resolución 713/95-ANSSAL
Ordénase subsidios a los Hospitales de Buenos Aires, La Plata y Córdoba.

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 77/95-SCI
Autorízase a Qral. B. A. para emitir Certificados de Depósito y WARRANT en los términos de la Ley N° 9643.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 355/95
Aprobábase un modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la ejecución del Programa de Reforma Provincial.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Decreto 351/95
Designación de Funcionario de Dependencia del D.C.I.

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 80/95-SE
Postergase la presentación de la Programación Estacional Provisional correspondiente al Período Estacional de Invierno de 1995 por parte de CAMMESA, a los agentes del MEM.

EXPORTACIONES

Resolución 358/95-MEYOSP
Adócase la normativa vigente a lo acordado entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), para las operaciones que se realicen bajo la modalidad de Contrato de Exportación Lleve en Mano.

INTERVENCIONES

Resolución 298/95-MEOSP
Prórroga el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 786/94.

MIGRACIONES

Disposición 14/95-DNM
Suspendese el trámite preferencial establecido en el Artículo 4° del Decreto 1207/89.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 124/95-MJ
Céase el Centro de Estudios Constitucionales y Políticas, Fundones, Orgenes de conducción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 334/95
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

PRECIOS

Resolución 350/95-MEYOSP
Fíjese el precio de venta al público del Gas Natural Comprimido para la Ciudad de Paraná.

SUMARIO

Pág.

SAUD PUBLICA

Disposición 802/95-ANMAT
Dispónese la clausura preventiva del Laboratorio Síntesis S.A.C.I.F. e I.

SANIDAD ANIMAL

Resolución 134/95-SENASA
Establécense los mecanismos necesarios para certificar el movimiento la sanidad de los establecimientos productores de cabras y ovejas respecto a Brucella (Brucella Melitensis) tanto para el mercado interno como para la exportación de ganado y productos lácteos.

RESOLUCION 136/95-SENASA

Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 843/91.

TELECOMUNICACIONES

Resolución 83/95-SPYPC
Ordénase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 299/95-MEOSP
Aplicase a Transporte Aéreo Costa Atlántica S.A. una multa por faltas cometidas.

Resolución 300/95-MEOSP
Aplicase una multa a Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima por infracciones cometidas.

Resolución 301/95-MEOSP

Autorízase a Britten Norman Argentina S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte.

Resolución 303/95-MEOSP

Autorízase a Tazval S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte.

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores

REMATES OFICIALES

Nuevos

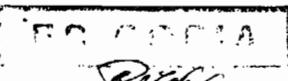
Anteriores

AVISOS OFICIALES

Nuevos

Anteriores

[Handwritten signatures and initials]



FRINA R. DE TORRES

Encargada Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Presidencia



Que el presente Decreto es de la Unidad Ejecutiva Central (UEC) del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, creado por Decreto Nº 202 del 30 de mayo de 1993, modificado por Decreto Nº 1732 de fecha 18 de septiembre de 1992, para la administración del Préstamo Nº 3280-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que ya existe para este el antecedente anterior de la creación en el ámbito de dicha Unidad Ejecutiva Central, de la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (SUCCCE) a que administrará el Programa de Rehabilitación para las Inundaciones.

Que en la presente se ha de haber en el presente Decreto por una unidad ya constituida y de características operativas similares a las actualmente requeridas.

Que la formalización de esta operación de crédito requiere que la NACION ARGENTINA por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscriba el Contrato de Préstamo Nº 3280-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y la inscripción complementaria del mismo.

Que el Contrato propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.186.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Nº 11.672, Complementariedad de Presupuesto (L.O. 1994) y los Artículos 99, inciso II, 100, inciso I) y Disposición Transitoria Duodécima de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se ha facultado para suscribir operaciones de esta naturaleza y suscribir eventuales controversias a la decisión de los Tribunales Arbitrales.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el modelo de Contrato de Préstamo que consta de SEIS (6) artículos, DIECINUEVE (19) secciones y CINCO (5) anexos a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLÁRES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (US\$ 300.000.000) o su equivalente en otras monedas. Los textos en cada una de las lenguas del idioma inglés y su traducción al español forman parte integrante del presente Decreto como ANEXOS I y II, figurando como Anexo III, en su versión en español, las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamos y Garantía del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, formado por DOCE (12) artículos y SESENTA (60) secciones.

Art. 2º - Facílitase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario o funcionarios que aquel designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional relativa al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º - Los recursos del Préstamo se canalizarán a través del Fondo para la Transmisión de los Sectores Públicos Provinciales establecido por Decreto Nº 878/93, conforme con el estipulado en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 4º - Facílitase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de este Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del Préstamo, resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º - Establézcase que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA actúe en

concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTIVA CENTRAL (UEC) del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, creado por Decreto Nº 202 del 30 de mayo de 1993, modificado por Decreto Nº 1732 de fecha 18 de septiembre de 1992, para la administración del Préstamo Nº 3280-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 6º - Designase al titular de la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL, del MINISTERIO DEL INTERIOR como Director Nacional del Programa de Reforma Provincial.

Art. 7º - Facílitase al MINISTRO DEL INTERIOR para crear en el ámbito de la UNIDAD EJECUTIVA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, dentro del presupuesto Nº 201.043 del ejercicio de 1994 modificado por Decreto Nº 1112/92 que funciona en la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL, la SUB-UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO (SUCAYS) y a delegar en la misma las atribuciones que, inherentes a sus misiones y funciones, le sean necesarias para el logro de las objetivos del Programa de Reforma Provincial, a fin de que se ejecute con la máxima agilidad operativa y de conformidad con las disposiciones expuestas en el Contrato de Préstamo, y su documentación adicional, cuyo modelo se aprueba por el Artículo Nº 1º del presente Decreto, fuera de las que resultan de competencia del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en los términos del Artículo 5º de este Decreto.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - MENEM. - Carlos V. Corach. - Domingo F. Carralín.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos, la Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Sripacha 787, Capital Federal).

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 386/95 Designa Subdirector General. Bs. As., 14/3/95

VISTO el Expediente Nº 250.378/95 del registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante el cual se gestiona la designación del Sr. Carlos Alberto ESPARZA como Subdirector General de dicho Organismo, y

CONSIDERANDO: Que la propuesta que en tal sentido se formula cuenta con la conformidad de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

Que el funcionamiento mencionado pertenece a la Masita de Personal Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, restando en dicho ámbito, siendo ésta la primera categoría en el orden jerárquico.

Que por tal circunstancia es procedente reconocer al nombrado la retención en el cargo mencionada precedentemente.

Que la COMISION TECNICA ASSESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dirija en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Designase Subdirector General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al Señor Carlos Alberto ESPARZA (matrícula Nº 4.848.855) con retención del cargo titular que acredita en dicho Organismo.

Art. 3º - El funcionario designado por el artículo anterior continúa prestando sus servicios, como fue que a su situación de revista permanente en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a las que se adicionarán los otros previstos en el artículo 2º del Decreto Nº 375 de fecha 26 de febrero de 1990.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos. - MENEM. - Domingo F. Carralín.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 124/96 Créase el Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, Funciones, Organos de conducción. Bs. As., 22/2/95

VISTO la vigencia de la REFORMA CONSTITUCIONAL de 1994, que impone la implementación institucional del ordenamiento,

Artículo 1º - Créase el CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS, en Comisión de Estudios y Asesoramiento de la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 2º - El Centro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

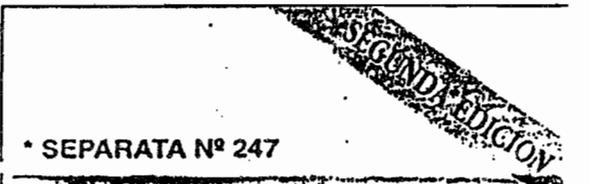
Que resulta conveniente convocar a expertos con sentido pluralista que puedan asesorar a la mejor conducción de la iniciativa, siendo favorable la circunstancia de contar con las experiencias que, desde distintos enfoques políticos, integran la Convención Nacional Constituyente;

Que la presente se dirija en uso de las facultades emanadas del artículo 2º del decreto 1429, del 23 de julio de 1978.

Por ello, EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º - Créase el CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS, en Comisión de Estudios y Asesoramiento de la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 2º - El Centro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

ES COPIA

PARA EL Sr. TORRES Numeración Oral, Leyes y Decretos



MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.